

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2016-7942** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
Resolución de 2 de septiembre de 2016, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia, el Ayuntamiento de Camaleño, el Ayuntamiento de Potes y la Sociedad Año Jubilar 2017 S.L., para la creación de una Comisión Interadministrativa del acontecimiento excepcional de interés público CANTABRIA 2017 LIÉBANA AÑO JUBILAR. Pág. 20002
- CVE-2016-7949** **Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**  
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas Municipales, Ayudas de Emergencia Social y Ayudas para Suministros Energéticos Básicos. Pág. 20012

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2016-7951** **Ayuntamiento de Penagos**  
Resolución número 135/2016 de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 20030
- CVE-2016-7952** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
Resolución número 1534/2016 de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. Expediente AYT/103/2016. Pág. 20031
- CVE-2016-7953** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
Resolución número 1533/2016 de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. Expediente AYT/103/2016. Pág. 20032

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2016-7954** **Ayuntamiento de Liendo**  
Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Expediente 233/2016. Pág. 20033

### 2.3.OTROS

- CVE-2016-7935** **Consejería de Sanidad**  
Emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado número 139/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de Santander. Pág. 20034

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2016-7955** **Ayuntamiento de Bareyo**  
Anuncio de formalización del contrato de obras de ampliación de plataforma en las calles Socamino y Mies de Hormas, segunda fase. Expediente 39/2016. Pág. 20035
- CVE-2016-7957** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de obra de peatonalización de la Calle Consolación, entre la Calle Conde Torreanaz y la Calle Carrera. Expediente 76/16. Pág. 20036

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

- CVE-2016-7960** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la prestación del servicio de retirada de perros y demás animales vagabundos abandonados y otros servicios. Expediente 73/16. Pág. 20038

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Camaleño**  
**CVE-2016-7983** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 005/2016. Pág. 20040  
**CVE-2016-7986** Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 20041

- Ayuntamiento de Santoña**  
**CVE-2016-7984** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/2016. Pág. 20042

- Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia**  
**CVE-2016-7947** Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 20043  
**CVE-2016-7948** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria. Pág. 20044

- Concejo Abierto de Fontibre**  
**CVE-2016-7981** Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 20045

- Junta Vecinal de Pámanes**  
**CVE-2016-7969** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 20046  
**CVE-2016-7971** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 20047

- Junta Vecinal de Vega**  
**CVE-2016-7970** Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 20048

- Concejo Abierto de Viñón**  
**CVE-2016-7985** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 20049

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Cieza**  
**CVE-2016-7962** Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales para 2016. Pág. 20050

- Ayuntamiento de Ruiloba**  
**CVE-2016-7963** Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasa de Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento para el tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 20051

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
**CVE-2016-8003** Orden INN/42/2016, de 6 de septiembre, por la que se modifica la Orden INN/30/2016, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos del Camino del Pas que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística. Pág. 20052  
**CVE-2016-8004** Orden INN/43/2016, de 6 de septiembre, por la que se modifica la Orden INN/31/2016, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos con aguas termales que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística. Pág. 20054

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

- CVE-2016-8006** Orden INN/44/2016, de 6 de septiembre, por la que se modifica la Orden INN/32/2016, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos con arte rupestre y del Camino del Norte de Santiago y Lebaniego que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística. Pág. 20056
- CVE-2016-8008** Orden INN/45/2016, de 6 de septiembre, por la que se modifica la Orden INN/33/2016, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos de la cuenca del Besaya que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística. Pág. 20058
- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2016-8025** Bases para la concesión de subvenciones en materia de deporte. Pág. 20059
- CVE-2016-8026** Bases para la concesión de subvenciones a entidades culturales 2016. Pág. 20079
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2016-7937** Extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones de personas mayores de Torrelavega, año 2016. Pág. 20085
- CVE-2016-7967** Anuncio de concesión de subvención directa a favor de la peña bolística San José, para la organización del CXXI Concurso de Bolos de la Patrona y el XXVII Memorial Severino Prieto. Expediente 19/2016-CONC\_SUBVIND. Pág. 20086

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
- CVE-2016-7755** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Cóbreces. Pág. 20087
- CVE-2016-7756** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Cóbreces. Pág. 20088
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2016-7927** Aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Polígono La Gasolinera. Expediente 2010/607-03. Pág. 20089

### 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2016-7968** Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación Profesional Autónoma de la Red de Expendedores de Tabacos y Timbres del Estado de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales (Depósito número 39000014). Pág. 20101

### 7.4. PARTICULARES

- Ilustre Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Cantabria**
- CVE-2016-7965** Convocatoria de Asambleas Extraordinarias de los Ilustres Colegios de Ingeniería e Ingeniería Técnica en Informática de Cantabria. Pág. 20102

### 7.5. VARIOS

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2016-7941** Resolución de 1 de septiembre de 2016 por la que se establece la fecha y lugar de celebración del examen de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente a la convocatoria del mes de agosto de 2016. Pág. 20103

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

- CVE-2016-7766** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**  
Información pública de solicitud de licencia para explotación y transformación de mermeladas de cítricos en Oreña. Expediente 574/2016. Pág. 20104
- CVE-2016-8000** **Ayuntamiento de Santander**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad para gimnasio en calle El Castro, 26-B. Expediente 22801/2016. Pág. 20105

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2016-7956** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**  
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 413/2016. Pág. 20106
- CVE-2016-7958**  
Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 130/2016. Pág. 20107
- CVE-2016-7959**  
Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 132/2016. Pág. 20109

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2016-7942** *Resolución de 2 de septiembre de 2016, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia, el Ayuntamiento de Camaleño, el Ayuntamiento de Potes y la Sociedad Año Jubilar 2017 S.L., para la creación de una Comisión Interadministrativa del acontecimiento excepcional de interés público CANTABRIA 2017 LIÉBANA AÑO JUBILAR.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia, el Ayuntamiento de Camaleño, el Ayuntamiento de Potes y la Sociedad Año Jubilar 2017 S. L., para la creación de una Comisión Interadministrativa del acontecimiento excepcional de interés público Cantabria 2017 Liébana Año Jubilar".

Santander, 2 de septiembre de 2016.  
La secretaria general,  
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

#### ANEXO

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, LA MANCOMUNIDAD DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA, EL AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO, EL AYUNTAMIENTO DE POTES Y LA SOCIEDAD AÑO JUBILAR 2017, S.L., PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERADMINISTRATIVA DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO "CANTABRIA 2017, LIÉBANA AÑO JUBILAR".**

En Madrid y Santander a **19 AÑO.** de 2016

De una parte, Don Íñigo Méndez de Vigo y Montojo, Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 535/2015, de 25 de junio, en representación del citado Departamento y en ejercicio de las competencias que le confieren la disposición adicional decimotercera, en relación con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, Doña Pilar Platero Sanz, Subsecretaria de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 6.2.a) de la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, ejercitando por delegación la competencia del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas prevista en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

De otra parte, Doña Eva Diaz Tezanos, Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria, en virtud de nombramiento para dicho cargo por Decreto 4/2015, de 10 de julio, por el que se nombra a la vicepresidenta y al resto de los miembros del Gobierno y del Decreto 5/2015, de 10 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidenta diversas atribuciones, concretamente la firma del presente Convenio, previa autorización del mismo por el Consejo de Gobierno de Cantabria mediante acuerdo de 30 de marzo y 9 de junio de 2016.

De otra parte, Don Julio Cires Martínez, en calidad de Presidente de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

De otra parte, Don Óscar Casares Alonso, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Camaleño, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De otra parte, Don Francisco Javier Gómez Ruiz, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Potes, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De otra parte, Don Francisco Luis Martín Gallego, en su condición de apoderado de "Año Jubilar 2017, S.L.", sociedad limitada mercantil del sector público cántabro, participada mayoritariamente por CANTUR, Sociedad regional cántabra de promoción turística, S.A., y adscrita a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, según consta en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 9 de diciembre de 2015 ante el Notario de Santander, Don Rafael Segura Báez, con número de su protocolo 1377.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente convenio de colaboración y, al efecto,

#### EXPONEN

- I- Que el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, señala que la Ley que apruebe los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público regulará la creación de un consorcio o la designación de un órgano administrativo que se encargue de la ejecución del programa y que certifique la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del mismo, en el que necesariamente estarán representadas las Administraciones Públicas interesadas en el acontecimiento y, en todo caso, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo necesario el voto favorable de la representación de dicho Ministerio para la emisión de las citadas certificaciones.
- II- Que la disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, otorga a "*Cantabria 2017, Liébana Año Jubilar*" la consideración de acontecimiento de excepcional interés público, a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre,
- III- Que el apartado tres de dicha disposición adicional señala que "la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002", añadiendo en el apartado cuatro de aquélla que "el desarrollo y concreción en

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002”.

- IV- Que el apartado cinco de la mencionada disposición adicional, a su vez, dispone que “los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002”.
- V- Que, finalmente, el apartado dos de la citada disposición adicional establece que “la duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 16 de abril de 2015 al 15 de abril de 2018”.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

#### CLAUSULAS

##### Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la creación de la Comisión Interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público “*Cantabria 2017, Liébana Año Jubilar*”, en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, en relación con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

En particular, será el órgano encargado del desarrollo y concreción en planes y programas de las actividades de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público “*Cantabria 2017, Liébana Año Jubilar*”, así como de la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del citado programa.

Para la emisión de dichas certificaciones será necesario el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según el artículo 27.2. b) in fine de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

##### Segunda.- Entidad encargada de la ejecución material del programa.

No obstante lo señalado en la cláusula anterior, la sociedad pública autonómica “Año Jubilar 2017, S.L.”, se encargará de la realización material de los actos y actividades que se deriven de la ejecución del programa para la conmemoración del acontecimiento de excepcional interés público “*Cantabria 2017, Liébana Año Jubilar*”.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

#### **Tercera.- Financiación del evento.**

La financiación de la programación oficial del acontecimiento corresponderá íntegramente a la sociedad pública autonómica "Año Jubilar 2017, S.L.", quien los sufragará con cargo a sus presupuestos así como, en su caso, a través de aportaciones, subvenciones, donaciones o con ingresos de carácter privado, asumiendo la condición de destinataria y administradora de las donaciones que se realicen para la ejecución de apoyo al acontecimiento. En este sentido la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia y los Ayuntamientos de Potes y Camaleño, no asumen, ni asumirán, obligación económica alguna que derive de las actuaciones realizadas por la Comisión Interadministrativa.

La sociedad "Año Jubilar 2017, S.L.", será la encargada de ordenar y captar cuantos recursos económicos sean precisos para la financiación de las actividades y programas propios del acontecimiento y, en su caso, para el apoyo de los calificados como de interés para el acontecimiento.

Los recursos económicos se aplicarán exclusivamente a la realización de los planes y programas aprobados por la Comisión Interadministrativa, cuya ejecución será llevada a cabo por la sociedad "Año Jubilar 2017, S.L."

#### **Cuarta.- Composición de la Comisión Interadministrativa.**

Formarán parte de la Comisión Interadministrativa:

- a. El Presidente de la Comisión, que será el Presidente del Gobierno de Cantabria, quien podrá ser sustituido por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.
- b. Un vocal en representación de la Secretaría de Estado de Cultura, nombrado por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte.
- c. Un vocal en representación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, nombrado por la Subsecretaria de este Departamento.
- d. Un vocal en representación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.
- e. Un vocal en representación de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria.
- f. Un vocal en representación de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia.
- g. Un vocal en representación del Ayuntamiento de Camaleño.
- h. Un vocal en representación del Ayuntamiento de Potes.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

- i. Un vocal en representación de la sociedad pública autonómica "Año Jubilar 2017, S.L."
- j. El Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, designado por el Presidente de la Comisión.

El órgano competente para designar a los vocales también podrá designar a sus suplentes para casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada. Los suplentes se podrán designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

Podrá asistir a las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, cualquier persona que el Presidente estime oportuno.

Los miembros de la Comisión Interadministrativa actúan por razón del cargo originario, no pudiendo percibir remuneración alguna en concepto de dietas de asistencia a las reuniones de la Comisión.

El régimen de adopción de acuerdos de la Comisión Interadministrativa será por mayoría simple de los miembros asistentes, si bien, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Para la emisión de las certificaciones a que hace referencia el artículo 27.2.b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, se requerirá el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

#### **Quinta.- Régimen Jurídico.**

El funcionamiento de la Comisión Interadministrativa se regirá por el presente convenio y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación.

La aplicación de los beneficios fiscales se regirá, en particular, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y por el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

En todo aquello que no esté previsto en el presente convenio, el funcionamiento de la Comisión Interadministrativa se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, por la normativa aplicable a los órganos colegiados compuestos por representaciones de distintas administraciones.

Todas las referencias que figuran en este convenio a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán realizadas a los artículos correspondientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su entrada en vigor.

**Sexta.- Funciones de la Comisión Interadministrativa.**

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. La aprobación de los planes y programas de actividades específicas que pueden dar lugar a la aplicación de los beneficios fiscales previstos en la disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre.
2. La aprobación del logotipo del acontecimiento de excepcional interés público "*Cantabria 2017, Liébana Año Jubilar*" y su manual de uso, para el empleo, con finalidad publicitaria, de los signos distintivos, denominativos, gráficos, etc. que identifiquen al acontecimiento.
3. Acordar el manual de procedimientos de la Comisión Interadministrativa.
4. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa de apoyo, según lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.
5. Acordar su propia disolución, que deberá ser aprobada por unanimidad, y requerirá la ratificación formal de todas las entidades que la integran.

**Séptima.- Procedimiento de emisión de certificaciones.**

1. Para la obtención de las certificaciones a las que hace referencia el artículo 27.2 b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, los interesados deberán presentar una solicitud dirigida a la Comisión Interadministrativa, en los modelos de solicitud normalizados que se facilitarán.
2. La solicitud podrá presentarse en la forma y lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria en la siguiente dirección: <https://sede.cantabria.es/>.
3. El plazo para la presentación de las solicitudes concluirá el 30 de abril de 2018.
4. La solicitud de certificación será examinada por la Comisión Interadministrativa, que, en su caso, acordará su emisión, siendo necesario para su estimación el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
5. El plazo máximo en que deben notificarse las certificaciones por parte de la Comisión Interadministrativa será de dos meses desde la fecha en que la

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

correspondiente solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para resolver.

6. El cómputo de dicho plazo se suspenderá cuando se requiera al interesado que complete la documentación presentada, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la presentación de la documentación requerida.
7. Transcurrido el plazo de notificación de las certificaciones sin que el interesado haya recibido requerimiento o notificación administrativa acerca de su solicitud, se entenderá cumplido el requisito de la certificación, pudiendo el interesado solicitar de la Administración Tributaria el reconocimiento previo del beneficio fiscal aportando una copia sellada de la solicitud.
8. Contra las resoluciones emitidas por la Comisión Interadministrativa podrán interponerse los correspondientes recursos administrativos.

#### **Octava.- Funciones del Presidente.**

El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- a. Representar legalmente a la Comisión Interadministrativa.
- b. Acordar la convocatoria de las sesiones de la Comisión Interadministrativa y fijar el orden del día.
- c. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y de las normas legales aplicables a los actos de la Comisión.
- e. Formular iniciativas y propuestas a la Comisión.
- f. Visar las actas de las reuniones y las certificaciones que la Comisión haya de expedir, en especial aquellas que constituyen su objetivo esencial.

#### **Novena.- Sede.**

La sede de la Comisión Interadministrativa será la del Gobierno de Cantabria, Calle Peña Herbosa nº 29, 39003 - Santander.

#### **Décima.- Logos.**

En las actuaciones realizadas en las que se lleve a cabo publicidad del acontecimiento, figurarán los logotipos de las entidades participantes en la Comisión Interadministrativa, en igualdad de condiciones.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

**Undécima.- Vigencia.**

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la aprobación por la Comisión Interadministrativa de la propuesta de liquidación de las actuaciones relacionadas con la celebración del "Cantabria 2017, Liébana Año Jubilar", que deberá producirse, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018.

A tal efecto, la sociedad "Año Jubilar 2017, S.L.", una vez finalizadas las actuaciones del programa "Cantabria 2017, Liébana Año Jubilar", presentará un informe económico para su toma en consideración por la Comisión Interadministrativa, que contendrá una relación completa de los ingresos percibidos, de los gastos ejecutados y de las actuaciones realizadas así como una auditoría de cuentas correspondiente al período comprendido desde la entrada en vigor del presente Convenio de Colaboración hasta la finalización del programa.

Una vez aprobado el informe económico de la Sociedad Año Jubilar 2017, S.L., la Comisión Interadministrativa aprobará por unanimidad la propuesta de liquidación, que será presentada por el Secretario de la Comisión.

Una vez aprobadas las operaciones de liquidación, la Comisión Interadministrativa aprobará, por unanimidad, su disolución, que deberá ser ratificada por las entidades que la integren, siempre que se haya cumplido con todas las obligaciones que le imponen la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre. La Comisión Interadministrativa se disolverá, en cualquier caso, con anterioridad al 15 de abril de 2019.

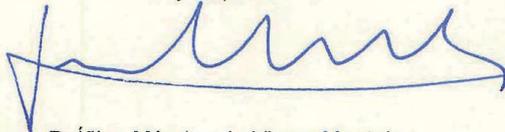
**Decimosegunda.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pueden derivarse del convenio se resolverán entre las partes. En defecto de acuerdo al respecto, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que se presenten.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración en los lugares y fecha expresados en el encabezamiento.

El Ministro de Educación, Cultura  
y Deporte

La Subsecretaria de Hacienda y  
Administraciones Públicas



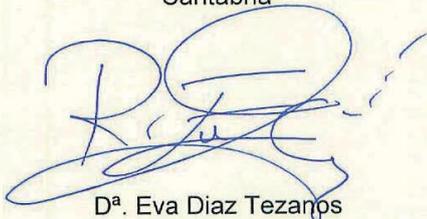
D. Íñigo Méndez de Vigo y Montojo



Dª. Pilar Platero Sanz

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

La Vicepresidenta del Gobierno de  
Cantabria



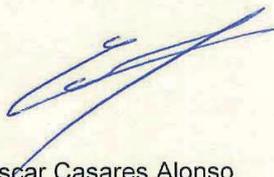
D<sup>a</sup>. Eva Diaz Tezanos

El Presidente de la Mancomunidad de  
Liébana y Peñarrubia



D. Julio Cires Martínez

El Presidente del Excelentísimo  
Ayuntamiento de Camaleño



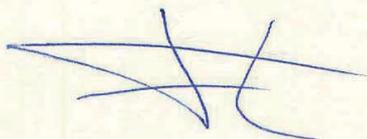
D. Óscar Casares Alonso

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo  
Ayuntamiento de Potes



D. Francisco Javier Gómez Ruiz

En representación de la sociedad  
"Año Jubilar 2017, S.L."



D. Francisco Luis Martín Gallego

2016/7942

CVE-2016-7942

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

**CVE-2016-7949** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas Municipales, Ayudas de Emergencia Social y Ayudas para Suministros Energéticos Básicos.*

Este ayuntamiento tiene definitivamente aprobada la Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas Municipales, Ayudas de Emergencia Social y Ayudas para Suministros Energéticos Básicos, tras haberse aprobado inicialmente por acuerdo del pleno de 15 de julio de 2016 y haberse publicado edicto en el Boletín Oficial de Cantabria número 145 de 27 de julio de 2016, sin que durante el plazo de exposición pública se haya interpuesto reclamación alguna. A tal efecto se publica el texto integro de la Ordenanza.

«Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas municipales, ayudas de emergencia social y ayudas para suministros energéticos básicos.»

### FUNDAMENTO

La Ley 2/2007, de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad de Cantabria, en su artículo 70 regula, entre las competencias de las entidades locales, la detección precoz de las situaciones de riesgo individuales y comunitarias y la prevención de las situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de las intervenciones que faciliten la incorporación social.

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia y las ayudas energéticas, son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social y de exclusión social y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes, que se destinarán a la adquisición de bienes y productos necesarios para la atención de las necesidades básicas de alimentación, higiene personal y del hogar y a la financiación de las necesidades básicas de las viviendas.

Todas las ayudas económicas incluidas en esta Ordenanza, tiene que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual o familiar, un diagnóstico previo y un plan de intervención específico que enmarque, con carácter complementario, las ayudas económicas municipales.

### CAPITULO I. Disposiciones Generales

#### *Artículo 1. Objeto y Definición*

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de las ayudas de emergencia social y de suministros energéticos básicos destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas no periódicas y

CVE-2016-7949

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

de carácter extraordinario destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades, siendo su finalidad dispensar una atención básica y urgente en el momento en que se produzcan.

Se entiende por estas ayudas al conjunto de prestaciones económicas de carácter puntual y de periodicidad limitada, destinadas a:

- 1). Apoyar actuaciones concretas de integración e incorporación social de personas y/o familias en momentos de dificultad socio-familiar y/o económica.
- 2). Mejorar las condiciones de vida de personas y/o familias en riesgo de exclusión o en exclusión social, fomentando actuaciones educativas, socializadoras y rehabilitadoras.

### ***Artículo 2. Características***

- 2.1. Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir necesidades para las que han sido concedidas.
- 2.2. Son personales e intransferibles.
- 2.3. Son de carácter puntual y solo se podrán conceder a un miembro de la unidad convivencial.
- 2.4. Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las persona integrantes de la unidad de convivencia así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.
- 2.5. Son ayudas de carácter extraordinario, que tienden a evitar que la situación o problema se hagan crónicos.
- 2.6. Se procurara evitar en cualquier caso, que las situaciones de dependencia de ciertos colectivos respecto a este tipo de ayudas se conviertan en crónicas.

### ***Artículo 3. Beneficiarios***

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas personas físicas con empadronamiento y residencia efectiva en el municipio de Ramales de la Victoria que se encuentren en situación de vulnerabilidad y emergencia social, previa valoración técnica por parte de los Servicios Sociales de Atención Primaria de la Mancomunidad Alto Asón.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia, compuesto por compuesto por una o varias personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco hasta 2º grado de consanguinidad y 1º de afinidad, incluido este que sea por adopción o acogimiento.

En una unidad familiar solo uno de los miembros podrá tener la condición de beneficiario de estas ayudas, aunque se otorgue en beneficio de la unidad familiar.

En los casos de ayudas para suministros energéticos se incluyen todas las empresas comercializadoras de suministros.

#### ***Artículo 4. Perceptores***

Pueden ser perceptores de estas ayudas:

- \* Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.
- \* Las entidades o personas designadas para su percepción y previa autorización del coordinador de la Comisión de Servicios de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

#### ***Artículo 5. Requisitos de los solicitantes***

5.1. Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial. Este requisito no será aplicable a madres adolescentes acogidas a algún programa específico.

5.2. Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de Ramales de la Victoria, acreditándolo mediante certificados de empadronamiento y convivencia. Estos requisitos deberán igualmente haber concurrido de manera ininterrumpida durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

5.3. No será exigible el periodo de residencia efectiva para las siguientes personas:

a. Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en un estado de necesidad, debidamente acreditada mediante informe Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

b. Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.

5.4. Las personas extranjeras se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada para su desarrollo.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

5.5. Escasez de ingresos: Para su cálculo, se aplicarán las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

\* Si la unidad familiar está formada por un solo miembro, los ingresos mensuales no podrán superar el 125% del IPREM.

\* Para unidades familiares con más miembros se incrementará según recoge la tabla siguiente:

COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD PERCEPTORA	INGRESOS MENSUALES
1 persona ( 1,25 IPREM)	666 €/mes
2 personas ( 30% de la cantidad inmediata Anterior)	865 €/mes
3 personas ( 20% de la cantidad inmediata Anterior)	1.038 €/mes
4 personas ( 15% de la cantidad inmediata Anterior)	1.194 €/mes
5 personas ( 10% de la cantidad inmediata Anterior)	1.314 €/mes
6 personas ( 10% de la cantidad inmediata Anterior)	1.445 €/mes
7 o más personas ( 10% de la cantidad inmediata anterior)	1.589 €/mes

5.6. Que ninguna de las personas que integran la unidad familiar disponga de bienes muebles e inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

5.7. Estar atendida en un proceso de intervención social en los Servicios sociales de Atención Primaria, en los casos en los que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, comprometerse a iniciar un programa de intervención social, si así se valora necesario por el técnico de servicios sociales.

5.8. No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

5.9. No haber solicitado ningún miembro de la unidad familiar una ayuda económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.

5.10. No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.

5.11. En el caso de facturas que supongan un corte inminente de suministros básicos (luz, gas, agua) y/o alquiler sin pagar, el solicitante y el titular deberán ser la misma persona, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o atendiendo al Padrón Municipal que el/la solicitante es quien ha generado la deuda y que es la obligada al pago del suministro. Los Servicios Sociales de atención primaria comprobarán atendiendo al padrón municipal, que la persona solicitante es la persona que hace uso habitual de la vivienda y que es la obligada al pago del suministro, informándole de la conveniencia de realizar un cambio de titularidad.

5.12 Haber justificado en tiempo y forma ayudas de emergencia social solicitadas anteriormente.

5.13. Las ayudas se concederán en función de la consignación y disponibilidad presupuestarias, por lo que no será suficiente que en el solicitante concurren todos los requisitos y condiciones establecidas.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

**Artículo 6. Necesidades susceptibles de ayuda.**

Las ayudas de emergencia podrán dar cobertura a:

AYUDAS PARA VIVIENDA	
Alquiler	Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier caso no puede superar los 1.500 €
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un límite de 800 €
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos (frigorífico, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (colchón y cama)	Hasta un máximo de 500 €
Reparaciones extraordinarias y urgentes para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud	Hasta un máximo de 600 €
Suministros de electricidad, gas y agua.	Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000 €
Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.	Hasta un máximo del importe de 3 meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con un máximo de 1.200 €

En todos los casos de ayuda para vivienda, debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D. G. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómicas o de entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa que deniega la ayuda.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

<b>ALIMENTACION Y VESTIDO</b>	
Alimentación y productos de higiene por unidad de convivencia.	<p>Por un periodo máximo de 3 meses:</p> <p>1 persona: hasta 150 €/mes</p> <p>2 personas: hasta 220 €/mes</p> <p>3 personas: hasta 290 €/mes</p> <p>4 personas: hasta 350 €/mes</p> <p>5 o más personas: hasta 400 €/mes</p>
Vestido por unidad de convivencia	Hasta un máximo de 120 €

<b>AYUDAS EDUCATIVAS</b>	
Pago de material escolar en enseñanza obligatoria	<p>Primaria: hasta 210 € por hijo/a</p> <p>Secundaria: hasta 240 € por hijo/a</p>
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de 3 meses.
Pago de transporte escolar	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de 3 meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, esta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de becas de transporte y comedor, se acreditará mediante correspondiente resolución de la Consejería competente.

AYUDAS DE TRANSPORTE	
<p>Pago de transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no pueden acogerse a otro tipo de beca, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia.</p>	<p>Pago de bono de transporte público durante un máximo de 3 meses.</p> <p>En caso de no existir transporte público, se financiará hasta un máximo de 0,21 €/Km. Durante el mismo periodo de tiempo.</p>
<p>Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP.</li> <li>• Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género.</li> </ul>	<p>Pago de bono de transporte público durante un máximo de 3 meses.</p> <p>Y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21€/Km. Durante el mismo periodo.</p>

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

Los gastos de endeudamiento previo, originados en los tres meses anteriores a la solicitud, por alguno de los conceptos señalados anteriormente tendrán una cuantía máxima de 1.500 €, no pudiéndose volver a conceder una ayuda por el mismo concepto hasta transcurrido al menos un año.

La cantidad máxima que se puede recibir en concepto de urgente necesidad por unidad convivencial es de 1.500 €/año.

En lo referente a ayudas percibidas en concepto de pagos a suministros de electricidad, gas y agua, se establece la cobertura de un máximo de tres recibos y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000 €.

***Artículo 7. Conceptos no susceptibles de ayuda***

1. Gastos de suministros no básicos como telefonía, internet, etc.
2. Obligaciones tributarias, deudas con la Hacienda local y deudas con la Seguridad Social.
3. Pago de impuestos.
4. Créditos personales.
5. Multas y otras sanciones.
6. Gastos de comunidad de propietarios.
7. Deudas hipotecarias.
8. Deudas procedentes de la adquisición de mobiliario no básico y/o obras de acondicionamiento no básicas.

**CAPITULO II. Procedimiento**

***Artículo 8. Solicitud.***

- 1.- El procedimiento se iniciará, en todo caso, a solicitud de la persona interesada.
- 2.- La solicitud, dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, se formalizará en modelo normalizado (anexo I), especificando cuantía y destino de la ayuda y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o de la Mancomunidad Alto Asón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

3.- Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el CAPITULO I, artículo 5º de la presente Ordenanza.

4.- La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por el solicitante o, en su caso, por su representante legal.

5.- A la solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el presente CAPITULO, Artículo 9º.

6.- Como consecuencia de la naturaleza de estas ayudas, las solicitudes de Ayuda Económica Municipal de carácter excepcional podrán realizarse a lo largo del ejercicio económico, en función del momento en el que surge la situación de urgencia.

***Artículo 9. Documentación a presentar.***

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante, y de los mayores de 16 años de la unidad familiar, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad (N.I.E, Pasaporte).
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de Padrón.
- Certificado de Convivencia.
- Acreditación de la situación económica de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo y Certificado del Servicio Cantabro de Empleo que acredite si perciben o no prestación por desempleo de todos los miembros adultos de la unidad familiar.
- Certificado de percibir o no pensiones de la Administración Pública
- Certificado de vida laboral
- Licencia fiscal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.
- Certificado de la Gerencia Regional del Catastro sobre bienes de rústica y urbana de las personas que convivan en el mismo domicilio.
- Fotocopia de contratos de trabajo o nominas de los mayores de 16 años.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

- Copia de las declaraciones de IRPF correspondientes al último ejercicio, del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia.
- Documentos acreditativos de la situación de necesidad por los cuales se solicita la ayuda, así como justificante o presupuesto del gasto.
- Justificante de la asistencia regular al colegio de los hijos que estén en edad escolar obligatoria.
- Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

### **CAPITULO III. Gestión y tramitación**

#### ***Artículo 10. Instrucción de los expedientes***

10.1. La instrucción del expediente corresponderá a los Servicios Sociales de la Mancomunidad Alto Asón.

10.2. Una vez recibida la solicitud por Registro General, se pasará a los Servicios Sociales, donde el profesional realizará un estudio de la demanda y la situación socio-económica del solicitante y demás miembros de la unidad familiar, a partir de los documentos presentados, entrevistas mantenidas y cuantos elementos sirvan para la consideración de la situación de necesidad social. Dicha unidad requerirá, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de documentación necesaria en el plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma norma.

10.3. Con los datos obtenidos, el profesional o profesionales que atienden su solicitud elaborarán un Informe Social y/o socio-educativo en el que quedarán recogidas las siguientes materias:

- Datos de identificación del solicitante
- Composición familiar
- Problemática planteada
- Situación económico-laboral y social. Se hará referencia a otras ayudas percibidas.
- Información de cualquier otra situación (vivienda, salud, etc) que resulte relevante para la demanda planteada.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

- Necesidades de formación personal y/o profesional de los miembros de la unidad familiar (habilidades sociales, atención a menores, alimentación, administración, etc)

- Diagnóstico social y/o socio-educativo.

- Plan de intervención o de caso con los compromisos del beneficiario.

- Aplicación del baremo.

- Propuesta de concesión o denegación de la prestación según corresponda. En caso de propuesta de concesión se indicará el objeto de la prestación y la cuantía económica, y si se trata de pago único o aplazado, y en este caso, la periodicidad de pago propuesta. En caso de denegación se especificará la causa de la misma.

10.4. En cualquier fase de la tramitación del expediente se podrá recabar la documentación complementaria de los solicitantes, de los técnicos que elaboren informes, y de entidades u organismos competentes en otras materias, así como la comprobación de datos o aclaraciones de dudas de la documentación que obra en el expediente, siempre que se considere oportuno para la correcta instrucción del procedimiento.

#### *Artículo 11. Baremo*

Para una valoración objetiva de la solicitud de ayuda se establece el siguiente baremo:

- **Adecuación de la ayuda para la resolución de la necesidad planteada:**
  - Si la ayuda es adecuada para la resolución a corto o medio plazo de la necesidad: 1 Punto.
  - Si la ayuda no es adecuada para la resolución de la necesidad planteada: 0 puntos.
- **Participación y respuesta de la familia en programas gestionados desde los Servicios Sociales o en otras medidas y orientaciones propuestas por los distintos profesionales del Servicio:**
  - En caso de participación con propuesta positiva: 1 punto
  - En caso de no participación o participación negativa: 0 puntos
- **Dependencia de ayudas institucionales:**
  - En caso de no dependencia o dependencia baja: 1 punto
  - En caso de dependencia alta: 0 puntos

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

- **Inexistencia de otros recursos que cubran la necesidad planteada y posibilidad de acceso a los mismos:**
  - En caso de inexistencia o imposibilidad de acceso: 1 punto
  - En caso de existencia y posibilidad de acceso: 0 puntos
- **Trayectoria laboral y económica de la familia:**
  - En caso de ser significativa :1 punto
  - En caso de ser deficiente: 0 puntos
- **Inexistencia de recursos propios para hacer frente a la necesidad planteada:**
  - En caso de no existir : 1 punto
  - En caso de existencia: 0 puntos

La puntuación mínima que debe obtenerse para tener derecho a la ayuda es de 3 puntos.

#### **Artículo 12. Resolución**

12.1. El órgano encargado de elaborar la propuesta de resolución de las ayudas será la Comisión formada por los profesionales de Servicios sociales, que se reunirá a demanda del mismo personal, redactando acta de lo tratado en la misma. La comisión estará compuesta por:

- Coordinador del servicio que actuará como supervisor o persona en quien delegue.
- Los trabajadores sociales, educadores y administrativo del mismo servicio que realizará el oportuno acta.

12.2. La solicitud, junto con la documentación original y el informe social y/o educativo, se valorará por la Comisión de ayudas económicas, quien una vez comprobada la documentación y analizando el informe social, propondrá la oportuna resolución que deberá tener los siguientes extremos:

- Perceptor/es de la ayuda
- Si procede o no la concesión de la ayuda
- Cuantía de la misma
- Compromisos del beneficiario de acuerdo con lo establecido en el Plan de Intervención o de caso

- Plazo de justificación

12.3. La cuantía y finalidad de las ayudas concedidas serán las que se determinen en la Resolución, especificando si se trata de pago único o aplazado y la periodicidad

12.4. Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud pero persistan la necesidad de la ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta de la Comisión, previo informe del profesional correspondiente.

12.5. En caso de denegación de la solicitud, la Comisión de ayudas deberá especificar el motivo por el cual se deniega

12.6. La Resolución de la ayuda corresponderá al Alcalde del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria o al Concejal delegado y deberá producirse en un plazo máximo de tres meses desde la fecha en que fuera registrada la solicitud, dicha resolución deberá contar con el informe favorable de la intervención municipal.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

***Artículo 13. Notificación a los interesados***

13.1. La resolución adoptada será notificada a los interesados en el domicilio que figure en la solicitud de la ayuda y, en su caso, a las Entidades colaboradoras que proceda.

13.2. Contra esta resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la ley.

***Artículo 14. Pago de la ayuda***

Estas ayudas podrán ser de pago único o pago fraccionado. La elección de una u otra dependerá de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración de la idoneidad técnica que se realice en su aplicación. Cuando la modalidad sea de pago fraccionado, éste no podrá realizarse durante un periodo superior a tres meses.

***Artículo 15. Derecho de los beneficiarios***

A recibir contestación a la solicitud en el tiempo reglamentario.

A percibir la prestación económica una vez concedida la misma.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

### ***Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios***

Los solicitantes de las ayudas están obligados a:

- Destinar la cantidad percibida a los fines para los que fue concedida.
- Presentar en el Registro Municipal, en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de la ayuda, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida la ayuda y por un importe total de la misma, salvo que el plazo estipulado en la resolución sea superior porque la ayuda se haya concedido para un fin que requiera más tiempo.
- Comunicar al profesional que informó la ayuda todas aquellas variaciones habidas en la situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- A permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación socio-económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.
- Al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Intervención o de caso para superar la situación de necesidad de la unidad familiar.
- Al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda.
- A no ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a los miembros de la unidad familiar.
- Garantizar la escolarización de los menores a su cargo con asistencia normalizada y regular cuando estén en edad de escolarización obligatoria.
- Que los integrantes de la unidad familiar en edad laboral permanezcan como demandantes de empleo, así como no rechazar ofertar de empleo o cursos de formación adecuados a sus características y cualificación profesional.
- Reintegrar la ayuda cuando no se aplique para los fines para los cuales se concedió.

### ***Artículo 17. Justificación de la ayuda***

17.1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de las Ayudas Económicas Municipales de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

17.2. El plazo máximo será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.

17.3. Los gastos se acreditarán mediante la presentación, en el Registro General, o en los Servicios Sociales de la Mancomunidad Alto Asón, de facturas y demás documentos de valor probatorio y en su caso, la documentación acreditativa de pago. Toda documentación indicada lo será en original, que en su caso será validada y estampilada para ser devuelta si así lo solicitan los interesados.

17.4. El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de toda ayuda o de la parte de la misma no justificada en los términos previstos en el artículo 18 y la imposibilidad de poder solicitar ayudas de emergencia durante un periodo no inferior a un año.

#### ***Artículo 18. Reintegro de la ayuda***

18.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca alguna de las causas que se establecen en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

18.2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidos en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el mismo se dará, en todo caso, trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles.

18.3. El órgano competente para adoptar la resolución de reintegro total o parcial de los importes percibidos será el órgano municipal que concedió la ayuda.

18.4. La resolución por la que se determine la obligación del reintegro de la ayuda será motivada, con indicación expresa de la causa que origina el deber de reintegro, indicará la cuantía que debe reintegrarse y el plazo voluntario para su ingreso, con la advertencia de que de no efectuar el reintegro en el plazo concedido, se procederá a su ejecución forzosa.

18.5. La obligación de su reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

### ***Artículo 19. Seguimiento de las ayudas***

Los profesionales que informaron de la ayuda serán los encargados del seguimiento de las situaciones de necesidad, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

### ***Artículo 20. Causas de denegación***

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- No cumplir alguno de los requisitos establecidos en el Capítulo I, art.6 de esta Ordenanza.
- Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante.
- Corresponder la atención del solicitante por razón de la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra Administración Pública.
- Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma
- Que no exista disponibilidad presupuestaria para la atención de la solicitud.
- Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido revocada una ayuda municipal por incumplimiento de los compromisos establecidos o de las obligaciones como perceptor de la misma.
- Que en ayudas solicitadas anteriormente no se haya justificado en tiempo y forma la ayuda concedida, o que haya sobrepasado en número y cantidad la cuantía máxima anual.
- Situaciones de desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores.
- Dependencia de ayudas sociales que no resuelven la situación de necesidad e imposibilitan el logro de la autonomía personal del solicitante.
- La no aceptación del Plan de Intervención o plan de caso propuesto por los profesionales de los Servicios Sociales.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

***Artículo 21. Revocación de las ayuda***

La revocación de la ayuda y su inmediato reintegro, previo requerimiento del órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda, será efectivo siempre que se den una o algunas de las siguientes circunstancias:

21.1. La utilidad de la ayuda para finalidad distinta de aquella para que fue concedida.

21.2. La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

21.3. Transcurrido un plazo de tres meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el pago se haya efectuado por causas imputables al interesado.

21.4. Cuando transcurrido el plazo de justificación establecido en la resolución ésta no se haya efectuado y no exista ninguna prórroga u otra causa que lo respalde.

***Artículo 22. Régimen de incompatibilidades***

22.1. No se concederán ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con esta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrían serlo, salvo que concurran en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.

22.2. Serán incompatibles con otras ayudas de las Administraciones Públicas para los mismos fines.

***Artículo 23. Datos de carácter personal.***

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las siguientes bases, pasarán a formar parte de los ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Los solicitantes de las ayudas reguladas en esta ordenanza autorizan a esta administración para el uso y tratamiento de los datos incorporados para las finalidades previstas en ella.

***Aprobación.***

La presente Ordenanza fue aprobada por acuerdo del pleno del ayuntamiento de fecha 15 de julio de 2016 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria.»

Ramales de la Victoria a 5 de septiembre de 2016.

El alcalde,

César García García.

2016/7949

CVE-2016-7949

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

**CVE-2016-7951** *Resolución número 135/2016 de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ausentándome del municipio con motivo del disfrute de unos días de vacaciones, comprendido entre los días del 4 al 18 de septiembre de 2016, ambos inclusive;

Visto lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47 del ROFRJEL,

HE RESUELTO

Primero.- Delegar la totalidad de las funciones propias del cargo de alcalde, los días del 4 al 18 de septiembre de 2016, ambos inclusive, en la persona del primer teniente de alcalde, don Ignacio Torre Sainz.

Segundo.- La delegación conferida se comunicará al interesado y se dará cumplimiento a los demás trámites legales oportunos.

Penagos, 2 de septiembre de 2016.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2016/7951

CVE-2016-7951

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2016-7952** *Resolución número 1534/2016 de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. Expediente AYT/103/2016.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1534/2016, de 5 de septiembre, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del RD 2567/1986, de 28 de noviembre, se ha procedido a delegar especialmente las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia para el acto de celebración de matrimonio civil el 10 de septiembre de 2016, a las 12:00 horas, en el primer teniente de alcalde, don Florencio Roiz Gutiérrez.

San Vicente de la Barquera, 5 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2016/7952

CVE-2016-7952

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2016-7953** *Resolución número 1533/2016 de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. Expediente AYT/103/2016.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1533/2016, de 5 de septiembre, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del RD 2567/1986, de 28 de noviembre, se ha procedido a delegar especialmente las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia para el acto de celebración de matrimonio civil el 10 de septiembre de 2016, a las 13:00 horas, en la concejala doña Belinda Franco García.

San Vicente de la Barquera, 5 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2016/7953

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2016-7954** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Expediente 233/2016.*

Don Juan Alberto Rozas Fernández, alcalde del Ayuntamiento de Liendo.

Hago saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Liendo, 1 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2016/7954

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2016-7935** *Emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado número 139/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de Santander.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por doña María Dolores Rivas Santayana contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012), categoría de Técnico Especialista en Laboratorio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por la demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Santander.

Santander, 5 de septiembre de 2016.

La secretaria general,  
M. Cruz Reguera Andrés.

2016/7935

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2016-7955** *Anuncio de formalización del contrato de obras de ampliación de plataforma en las calles Socamino y Mies de Hormas, segunda fase. Expediente 39/2016.*

Anuncio de formalización del contrato de obras de "Ampliación de plataforma en las calles Socamino y Mies de Hormas, 2ª fase".

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Bareyo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Número de expediente: 39/2016.
  - d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante.
  
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción: Ampliación de plataforma en las calles Socamino y Mies de Hormas, 2ª fase.
  - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233142-6.
  - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria, Plataforma de Contratación del Estado y Perfil de Contratante.
  - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5 de julio de 2016.
  
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  
4. Valor estimado del contrato: 131.182,10 euros.
  
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 131.182,10 euros. Importe total 158.730,34 euros.
  
6. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 16 de agosto de 2016.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 18 de agosto de 2016.
  - c) Contratista: Ascan Empresa Constructora y de Gestión, S. A.
  - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto, 98.000,00 euros. Importe total 118.580,00 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio más bajo (único criterio de adjudicación).

Bareyo, 1 de septiembre de 2016.  
El alcalde,  
José de la Hoz Lainz.

2016/7955

CVE-2016-7955

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-7957** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de obra de peatonalización de la Calle Consolación, entre la Calle Conde Torreanaz y la Calle Carrera. Expediente 76/16.*

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia el procedimiento abierto y la tramitación ordinaria para la contratación de la ejecución de la obra de "peatonalización de la calle Consolación, entre la calle Conde Torreanaz y la calle Carrera".

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación de la ejecución de la obra de "Peatonalización de la calle Consolación, entre la calle Conde Torreanaz y la calle Carrera".

### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
  - b) Localidad y código postal: Torrelavega, 39300.
  - c) Fax: 942 812 230.
  - d) Dirección web del Perfil del Contratante municipal: <http://www.torrelavega.es>
  - e) Dirección de la web de la Plataforma de Contratación del Estado: <http://www.contrataciondelestado.es>
  - f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Durante los 26 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, a través de los siguientes medios:
    - a) Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:
      - Teléfono: 942 812 229 / 942 812 228.
      - Email: [mjherrera@aytotorrelavega.es](mailto:mjherrera@aytotorrelavega.es) / [jlsolorzano@aytotorrelavega.es](mailto:jlsolorzano@aytotorrelavega.es) / [avillalba@aytotorrelavega.es](mailto:avillalba@aytotorrelavega.es)
    - b) Información sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria: Servicio de Obras Públicas y Vialidad (942 812 220 / 942 812 226).
- d) Número de expediente: 76/16.
- e) CPV: 45233260-9.

### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.

Descripción: Peatonalización de la calle Consolación, entre la calle Conde Torreanaz y la calle Carrera.
- b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).
- c) Plazo de ejecución: 4 meses.

### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

4. Valor estimado del contrato: 346.409,15 euros (IVA no incluido).
5. Presupuesto base de licitación:  
Importe neto: 288.674,29 euros. IVA (21%): 60.621,60 euros. Importe total: 349.295,89 euros.
6. Garantías exigidas:
  - a) Provisional: No se exige.
  - b) Definitiva: Será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
7. Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 8ª del pliego de condiciones.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: De 8:00 a 13:00 horas, en el plazo de 26 días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
  - b) Modalidad de presentación: La prevista en el pliego de condiciones.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.
    - 2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias número 3.
    - 3) Localidad y código postal: Torrelavega, 39300.
  - d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Ayuntamiento.
  - b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias número 3.
  - c) Localidad: Torrelavega.
  - d) Fecha: Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en sesión no pública, a la apertura de los sobres 1. La apertura de los sobres 2 será pública y se comunicará mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.
10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 1 de septiembre de 2016.  
El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2016/7957

CVE-2016-7957

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-7960** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la prestación del servicio de retirada de perros y demás animales vagabundos abandonados y otros servicios. Expediente 73/16.*

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia el procedimiento abierto y la tramitación ordinaria para la contratación de la prestación del servicio de "retirada de perros y demás animales vagabundos, abandonados y otros servicios en el Ayuntamiento de Torrelavega".

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación de la prestación del servicio de "Retirada de perros y demás animales vagabundos, abandonados y otros servicios en el Ayuntamiento de Torrelavega".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.

b) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.

c) Fax: 942 812 230.

d) Dirección web del Perfil del Contratante municipal: <http://www.torrelavega.es>

e) Dirección de la web de la Plataforma de Contratación del Estado: <http://www.contrataciondelestado.es>

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, a través de los siguientes medios:

a) Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:

- Teléfono: 942 812 229 / 942 812 228.

- Email: [mjherrera@aytotorrelavega.es](mailto:mjherrera@aytotorrelavega.es) / [jsolorzano@aytotorrelavega.es](mailto:jsolorzano@aytotorrelavega.es) / [avillalba@aytotorrelavega.es](mailto:avillalba@aytotorrelavega.es)

b) Información sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria: Jefe del Servicio - Veterinario Municipal (942 809 290).

d) Número de expediente: 73/16.

e) CPV: 77610000-9.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

Descripción: Retirada de perros y demás animales vagabundos, abandonados y otros servicios en el Ayuntamiento de Torrelavega.

b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).

c) Duración: 2 años, pudiendo ser prorrogado anualmente por 2 años más.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

3. Tramitación y procedimiento:
- Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto.
  - Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.
4. Valor estimado del contrato: 99.173,56 euros (IVA no incluido).
5. Presupuesto base de licitación:  
Importe neto: 24.793,39 euros/año. IVA (21%): 9.636,86 euros/año. Importe total: 30.000,00 euros/año.
6. Garantías exigidas:
- Provisional: No se exige.
  - Definitiva: Será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
7. Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 8ª del pliego de condiciones.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
- Fecha límite de presentación: De 8:00 a 13:00 horas, en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
  - Modalidad de presentación: La prevista en el pliego de condiciones.
  - Lugar de presentación:
    - Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.
    - Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias número 3.
    - Localidad y código postal: Torrelavega, 39300.
  - Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. Apertura de las ofertas:
- Entidad: Ayuntamiento.
  - Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias número 3.
  - Localidad: Torrelavega.
  - Fecha: una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en sesión no pública, a la apertura de los sobres 1. La apertura de los sobres 2 y 3 serán públicas y se comunicarán mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.
10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 1 de septiembre de 2016.  
El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2016/7960

CVE-2016-7960

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

**CVE-2016-7983** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 005/2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 005/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Camaleño para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Camaleño, 31 de agosto de 2016.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

2016/7983

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

**CVE-2016-7986** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 31 de agosto de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Camaleño, 31 de agosto de 2016.

El alcalde,  
Óscar Casares Alonso.

2016/7986

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2016-7984** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/2016.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2016 acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 5/2016, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones.

El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santoña, 2 de septiembre de 2016.

El alcalde,  
Sergio Abascal Azofra.

2016/7984

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

**CVE-2016-7947** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 30 de agosto de 2016, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Potes, 31 de agosto de 2016.

El presidente,

julio Cires Martínez.

2016/7947

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

**CVE-2016-7948** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 820.949,22 euros y el estado de ingresos a 820.949,22 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Potes, 2 de septiembre de 2016.

El presidente,  
julio Cires Martínez.

2016/7948

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## CONCEJO ABIERTO DE FONTIBRE

**CVE-2016-7981** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Fontibre, 30 de mayo de 2016.

El presidente,

José Luis Macho Fernández.

2016/7981

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## JUNTA VECINAL DE PÁMANES

**CVE-2016-7969** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

La Junta Vecinal de Pámanes, reunida en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2016 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Pámanes, 25 de agosto de 2016.

La presidenta,

Ana Isabel Ríos Barquín.

[2016/7969](#)

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## JUNTA VECINAL DE PÁMANES

**CVE-2016-7971** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Pámanes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2015.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 122, de fecha 29 de junio de 2015, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### *Ejercicio 2015:*

#### *SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por capítulos: Capítulo)</b>			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		6.650,00
3	GASTOS FINANCIEROS.		80,00
		<b>TOTAL</b>	<b>6.730,00</b>

#### *SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por capítulos: Capítulo)</b>			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		1.130,00
5	Ingresos patrimoniales.		5.600,00
		<b>TOTAL</b>	<b>6.730,00</b>

Pámanes, 25 de agosto de 2016.

La presidenta,  
Ana Isabel Ríos Barquín.

2016/7971

CVE-2016-7971

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## JUNTA VECINAL DE VEGA

**CVE-2016-7970** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 1 de septiembre de 2016, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Vega de Villafufre, 1 de septiembre de 2016.

El presidente,  
Vicente Setién Sainz.

2016/7970

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## CONCEJO ABIERTO DE VIÑÓN

**CVE-2016-7985** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Viñón para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

EJERCICIO 2016

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.095,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.095,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	229,00
3	GASTOS FINANCIEROS	30,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	259,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Viñón, 1 de septiembre de 2016.  
El alcalde-presidente,  
Miguel Ángel Gómez Gómez.

2016/7985

CVE-2016-7985

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CIEZA

**CVE-2016-7962** *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales para 2016.*

Confeccionados por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales correspondientes al ejercicio de 2016, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de examen y reclamación de los interesados.

Cieza, 1 de septiembre de 2016.

El alcalde,  
Agustín Saiz Pérez.

2016/7962

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2016-7963** *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasa de Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento para el tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2016, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras correspondientes al Tercer trimestre de 2016 del municipio de Ruiloba.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El periodo voluntario para el pago abarcará hasta el día 20 de diciembre de 2016. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo e intereses de demora correspondientes.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruiloba, 31 de agosto de 2016.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

2016/7963

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2016-8003** *Orden INN/42/2016, de 6 de septiembre, por la que se modifica la Orden INN/30/2016, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos del Camino del Pas que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística.*

Con fecha 25 de julio de 2016 se publicó en el BOC nº 143 la Orden INN/30/2016, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos del Camino del Pas que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística. En el apartado primero del artículo 8 de la citada Orden se establece la cuantía de las subvenciones, cuantía que no podrá superar el setenta y cinco por ciento (75%) del coste de la actividad subvencionada y en ningún caso la cantidad de 80.000 €.

A la vista de los posibles proyectos que al amparo de esta Orden puedan presentar las Entidades Locales correspondientes y teniendo en cuenta las dificultades presupuestarias que presenta una gran parte de los Ayuntamientos de la región, unido a la elevada consignación presupuestaria que a tal fin figura en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2016, se ha considerado oportuna la modificación de la Orden INN/30/2016, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos del Camino del Pas que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística, elevando el porcentaje de subvención respecto al coste de la actividad subvencionada hasta el 95%.

A tal efecto, se ha de tener presente la compatibilidad de la misma con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad pueda percibir la Entidad Local, procedentes del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que, en ningún caso, pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Por todo ello,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/30/2016, de 14 de julio.

Se modifica la Orden INN/30/2016, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos del Camino del Pas que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 143, de fecha 25 de julio de 2016.

El artículo 8.1, queda redactado en los siguientes términos:

"La cuantía de las subvenciones no podrá superar el noventa y cinco por ciento (95%) del coste de la actividad subvencionada y en ningún caso la cantidad de 80.000 €".

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de septiembre de 2016.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

2016/8003

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2016-8004** *Orden INN/43/2016, de 6 de septiembre, por la que se modifica la Orden INN/31/2016, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos con aguas termales que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística.*

Con fecha 25 de julio de 2016 se publicó en el BOC nº 143 la Orden INN/31/2016, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos con aguas termales que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística.

En el apartado primero del artículo 3 de la citada Orden se determinan los potenciales beneficiarios: "Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden los Ayuntamientos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria que disponen de aguas termales, a saber: Peñarrubia, Puente Viesgo, Medio Cudeyo, Liérganes, Los Corrales de Buelna, Corvera de Toranzo y Campoo de Yuso".

Ante la existencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de municipios que en el pasado han contado con manantiales de aguas termales o similares y que en la actualidad pretenden explotar este recurso turístico, o simplemente están interesados en conocer las posibilidades de su territorio como origen de aguas mineromedicinales o termales, se propone la modificación del artículo 3.1, conforme sigue, de acuerdo también con lo previsto en los artículos 24 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 39 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto:

"1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden los Ayuntamientos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan declarados o deseen explorar la posibilidad de promover la declaración y aprovechamiento de aguas minerales y termales en su territorio".

Asimismo, en el apartado primero del artículo 8 de la citada orden se establece la cuantía de las subvenciones, cuantía que no podrá superar el setenta y cinco por ciento (75%) del coste de la actividad subvencionada y en ningún caso la cantidad de 80.000 €.

A la vista de los posibles proyectos que al amparo de esta Orden puedan presentar las Entidades Locales correspondientes y teniendo en cuenta las dificultades presupuestarias que presenta una gran parte de los Ayuntamientos de la región, unido a la elevada consignación presupuestaria que a tal fin figura en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2016, se ha considerado oportuna la modificación de la Orden INN/31/2016, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos con aguas termales que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística, elevando el porcentaje de subvención respecto al coste de la actividad subvencionada hasta el 95%.

A tal efecto, se ha de tener presente la compatibilidad de la misma con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad pueda percibir la Entidad Local, procedentes del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que, en ningún caso, pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

CVE-2016-8004

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

Por todo ello,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/31/2016, de 14 de julio.

Se modifica la Orden INN/31/2016, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos con aguas termales que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 143, de fecha 25 de julio de 2016, en los siguientes términos.

1. El artículo 3.1, queda redactado en los siguientes términos:

"Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden los Ayuntamientos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan declarados o deseen explorar la posibilidad de promover la declaración y aprovechamiento de aguas minerales y termales en su territorio".

2. El artículo 8.1, queda redactado en los siguientes términos:

"La cuantía de las subvenciones no podrá superar el noventa y cinco por ciento (95%) del coste de la actividad subvencionada y en ningún caso la cantidad de 80.000 €."

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de septiembre de 2016.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

2016/8004

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2016-8006** *Orden INN/44/2016, de 6 de septiembre, por la que se modifica la Orden INN/32/2016, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos con arte rupestre y del Camino del Norte de Santiago y Lebaniego que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística.*

Con fecha 25 de julio de 2016 se publicó en el BOC nº 143 la Orden INN/32/2016, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos con arte rupestre y del Camino del Norte de Santiago y Lebaniego que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística. En el apartado primero del artículo 8 de la citada Orden se establece la cuantía de las subvenciones, cuantía que no podrá superar el setenta y cinco por ciento (75%) del coste de la actividad subvencionada y en ningún caso la cantidad de 80.000 €.

A la vista de los posibles proyectos que al amparo de esta Orden puedan presentar las Entidades Locales correspondientes y teniendo en cuenta las dificultades presupuestarias que presenta una gran parte de los Ayuntamientos de la región, unido a la elevada consignación presupuestaria que a tal fin figura en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2016, se ha considerado oportuna la modificación de la Orden INN/32/2016, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos con arte rupestre y del Camino del Norte de Santiago y Lebaniego que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística, elevando el porcentaje de subvención respecto al coste de la actividad subvencionada hasta el 95%.

A tal efecto, se ha de tener presente la compatibilidad de la misma con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad pueda percibir la Entidad Local, procedentes del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que, en ningún caso, pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Por todo ello,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/32/2016, de 14 de julio.

Se modifica la Orden INN/32/2016, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos con arte rupestre y del Camino del Norte de Santiago y Lebaniego que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 143, de fecha 25 de julio de 2016, en los siguientes términos.

1. El artículo 8, queda redactado en los siguientes términos:

"1. La cuantía de las subvenciones no podrá superar el noventa y cinco por ciento (95%) del coste de la actividad subvencionada y en ningún caso la cantidad de 80.000 €".

2. La presente modificación, dada su naturaleza, no supone la reapertura del plazo inicialmente establecido para la presentación de solicitudes.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de septiembre de 2016.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

2016/8006

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2016-8008** *Orden INN/45/2016, de 6 de septiembre, por la que se modifica la Orden INN/33/2016, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos de la cuenca del Besaya que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística.*

Con fecha 25 de julio de 2016 se publicó en el BOC nº 143 la Orden INN/33/2016, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos de la cuenca del Besaya que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística. En el apartado primero del artículo 8 de la citada Orden se establece la cuantía de las subvenciones, cuantía que no podrá superar el setenta y cinco por ciento (75%) del coste de la actividad subvencionada y en ningún caso la cantidad de 80.000 €.

A la vista de los posibles proyectos que al amparo de esta Orden puedan presentar las Entidades Locales correspondientes y teniendo en cuenta las dificultades presupuestarias que presenta una gran parte de los Ayuntamientos de la región, unido a la elevada consignación presupuestaria que a tal fin figura en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2016, se ha considerado oportuna la modificación de la Orden INN/33/2016, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos de la cuenca del Besaya que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística, elevando el porcentaje de subvención respecto al coste de la actividad subvencionada hasta el 95%.

A tal efecto, se ha de tener presente la compatibilidad de la misma con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad pueda percibir la Entidad Local, procedentes del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que, en ningún caso, pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Por todo ello,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/33/2016, de 14 de julio.

Se modifica la Orden INN/33/2016, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos de la cuenca del Besaya que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 143, de fecha 25 de julio de 2016.

El artículo 8.1, queda redactado en los siguientes términos:

"1. La cuantía de las subvenciones no podrá superar el noventa y cinco por ciento (95%) del coste de la actividad subvencionada y en ningún caso la cantidad de 80.000 €".

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de septiembre de 2016.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

2016/8008

CVE-2016-8008

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2016-8025** *Bases para la concesión de subvenciones en materia de deporte.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y participación ciudadana en actividades deportivas, correspondientes al ejercicio 2016, de acuerdo con el siguiente contenido:

### CONVOCATORIA

#### 1.- Objeto, condiciones y finalidad:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones por las que se regula la concesión de ayudas económicas a clubes, entidades y asociaciones deportivas para el desarrollo de sus actividades en materia deportiva, en aplicación de las políticas municipales de ocio y esparcimiento.

#### 2.- Regulación de bases:

En lo no dispuesto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, en las que se encuentran reguladas las bases.

3.- Crédito presupuestario: La cuantía de las presentes subvenciones se concederá con cargo a las partidas presupuestarias 342.489 y 342.484.

#### 4.- Requisitos de los beneficiarios:

— Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos o programas deportivos en el término municipal de Reinosa, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

A.- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Reinosa, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.

B.- Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas dependiente de la Dirección General de Deporte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

C.- Tener la sede o domicilio social y realizar sus actividades en el término municipal de Reinosa.

D.- Se exceptúan los Clubes, Entidades y Asociaciones Deportivas que sean beneficiarias de Subvención Nominativa en virtud de la firma del correspondiente Convenio.

E.- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.

F.- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

CVE-2016-8025

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

5.- Son obligaciones del beneficiario:

A.- Aceptar la subvención. La no manifestación de voluntad en contrario en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de su concesión provisional implica la aceptación de la misma.

Cuando por determinadas circunstancias no se vaya a realizar la actividad para la que se solicitó la subvención, deberá renunciarse a ésta, expresamente, en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de la notificación de la concesión provisional de la subvención.

B.- Realizar la actividad objeto de la subvención conforme a lo estipulado en la solicitud.

C.- El cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases para cada caso.

D.- Someterse a las labores de comprobación e inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Reinosa.

E.- Acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

F.- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para las mismas actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Reinosa de acuerdo con estas bases, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos recibidos.

G.- Justificar adecuadamente la subvención recibida, conforme a lo estipulado en las presentes bases.

H.- Prestar colaboración en aquellos actos o actividades deportivas que le solicite el Ayuntamiento de Reinosa.

I.- Incluir en los folletos, carteles y publicidad en general de la actividad el escudo y patrocinio/colaboración del Ayuntamiento de Reinosa, así como en la equipación de los deportistas.

6.- Modalidades:

Las subvenciones a conceder serán de aplicación para actividades ordinarias de fomento del deporte y para actividades concretas y extraordinarias.

Se establecen tres modalidades de subvención en función de la actividad a desarrollar:

A.- La destinada a clubes y entidades deportivas, para el desarrollo de su actividad ordinaria (Anexo I).

B.- La destinada a la realización de actividades deportivas extraordinarias (Anexo II).

C.- La destinada a deportistas a título individual (Anexo III).

7.- Límite de la cuantía:

A.- La cuantía máxima de las subvenciones reguladas por estas bases no podrá ser superior al 100% del coste de la actividad o programa subvencionado.

B.- Asimismo, el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Reinosa, no podrá, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, superar el coste de la actividad o programa a desarrollar.

8.- Órganos de tramitación y resolución:

La instrucción de los expedientes le corresponderá al concejal del área, que informará a la Comisión Informativa. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente, se emitirá informe que será remitido al alcalde para su resolución definitiva.

El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

9.- Procedimiento:

Las solicitudes se adecuarán a los modelos oficiales establecidos por el Ayuntamiento de Reinosa, y que podrán ser descargados en la página web del mismo.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

Las solicitudes se presentarán en el plazo expresamente establecido para cada modalidad concreta en el anexo correspondiente.

Deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F. de la asociación o club.
- Acreditación de la condición de representante.
- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de Ayuntamiento.
- Presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.
- Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.
- Certificación acreditativa del nº de socios.

10.- Criterios de otorgamiento:

Para la concesión de la subvención se tendrá en cuenta los siguientes criterios de ponderación:

A.- Atendiendo a las características de la asociación:

- La utilidad pública y social de la asociación, en virtud de las actividades realizadas anteriormente.
- Número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.
- Criterios de solvencia, atendiendo a la antigüedad de la asociación, y grado de cumplimiento de proyectos anteriores.

B.- Atendiendo al proyecto que se formula:

- Interés social y ámbito del proyecto
- Presupuesto del proyecto.
- Ayudas obtenidas por otras Administraciones.
- Categoría federativa.

11.- Criterios de solvencia:

- Valoración del proyecto (hasta 50 puntos).

Interés social y ámbito del proyecto: Se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa, atendiendo a las distintas categorías del club o asociación en las que milita.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados o la valoración, entre el crédito presupuestario. En ningún caso, el importe de cada una de las subvenciones que se concedan podrá ser superior al 70% del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

12.- Plazo de resolución y notificación:

El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo de inscripción, transcurrido el cuál, se tendrá por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior.

13.- Publicación:

Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

14.- Pago y justificación:

El pago de la subvención se realizará una vez justificada la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado, sin perjuicio de los posibles acuerdos que se puedan adoptar, a instancia del interesado, respecto de abonos a cuenta por cuantías equivalentes a la justificación presentada o de la entrega de pagos anticipados.

La justificación deberá hacerse efectiva ante la Intervención Municipal, antes del día 31 de diciembre del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga, que deberá ser solicitada dentro del periodo ordinario de justificación, sin que su duración pueda exceder del 31 de enero.

Los justificantes a presentar deberán reunir las siguientes condiciones:

- Identificación clara del club, entidad, asociación.
- Identificación de la factura.
- Actividad que origina el suministro/servicio.
- Concepto por el que se factura, con cantidades y precios unitarios si fuera el caso.

Cuando en la factura se haga referencia como concepto a un número de albarán u otro tipo de notas, se adjuntará éste a la factura para así subsanar la falta de información en este apartado.

Las facturas presentadas para justificación de las subvenciones, deberán ser originales, correspondientes al año natural de la subvención y no haber sido utilizadas para la justificación de otras subvenciones.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

**ANEXO I  
BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA ACTIVIDAD  
ORDINARIA**

1.- Objeto.

Las presentes bases de regirán por el reglamento general de subvenciones de Excmo. Ayto. de Reinosa

2.- Cuantía

La cantidad que corresponderá a este apartado para el año 2016 será de 27.500 € y se concederá con cargo a la partida 342.489

3.- Baremo para establecer las cuantías de las subvenciones.

La cantidad destinada a subvencionar la actividad ordinaria, se dividirá por el total de los puntos adjudicados a los Clubes o entidades deportivas (de acuerdo con los indicadores de valoración especificados a continuación), calculando de esta forma el valor económico de un punto. Este valor económico multiplicado por los puntos que sean asignados al Club deportivo determinará la cuantía de cada subvención.

Criterios de valoración:

A.- Interés social y ámbito de la actividad: se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa, atendiendo a las distintas categorías del club o asociación en las que milita, hasta 6 puntos

B.- Utilidad Pública e interés social de la asociación: Se valorará de manera abierta en función del número de actividades realizadas en los últimos tres años, teniendo en cuenta tanto la variedad de las actividades como la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 6 puntos.

C.-Presupuesto de la actividad:

- Hasta 1.000 euros: 1 punto.
- De 1001 a 3000 euros: 3 puntos.
- De 3001 a 12.000 euros: 5 puntos.
- De 12001 a 30.000 euros: 7 puntos.
- Más de 30.001: 10 puntos.

D.-Por la no obtención de ayudas por otras Administraciones Públicas o instituciones para el mismo fin, se concederán 5 puntos.

E.-Inclusión en la denominación oficial con la que participe en competición, alusión al municipio de Reinosa.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Si simplemente se incluye alusión en su denominación oficial al municipio de Reinosa....2 puntos.

Si esta alusión se incluye en el inicio de la denominación oficial .....6 puntos

F.-Número de socios de pleno derecho al corriente de pago:

- Hasta 25 socios: 1 puntos.
- De 26 a 50 socios: 2 puntos.
- De 51 a 75 socios: 3 puntos.
- Más de 75 socios: 5 puntos

G.- Nº de participaciones oficiales disputados en Reinosa .... 1 punto

Nº de participaciones oficiales disputados fuera de Reinosa .... 1.3 puntos  
(se presentará copia del calendario de la federación correspondiente)

H.-Licencias federativas

- 1 punto por licencia en categoría senior.
- En edad juvenil ésta se multiplicará por 1.3.
- En edad escolar (hasta cadetes) por 1.8.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

- I.-Técnicos y personal sanitario (por equipo)
- Licenciado en INEF y/o Entrenador Nacional: 30 ptos.
  - Entrenador Regional: 20 ptos.
  - Monitor: 10 ptos.
  - Médico: 30 ptos.
  - ATS/fisioterapeuta: 15 ptos.
- (Se acreditará la contratación de los mismos)

- J.-Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:
- Hasta 2 años: 1 punto.
  - De 2 a 5 años: 2 puntos.
  - Más de 5 años: 3 puntos

- K.- Ámbito de Competición (por equipo del club)
- Internacional: máximo 150 ptos.  
Nacional: máximo 100 ptos.  
Regional: máximo 50 ptos.

- Necesidad de avales para la competición. (máximo 300 ptos).
- Estructura organizativa del Club. (máximo 200 ptos).
- Organización y colaboración con el Ayto. para organizar todo tipo de actuaciones (eventos, charlas, cursos, ..) que fomenten la práctica deportiva en el municipio (máximo 200 ptos).
- Organización y colaboración con el Ayto. para organizar todo tipo de actuaciones a nivel educativo y en el ámbito escolar (máximo 200 ptos).
- Por el interés turístico que reportan las actividades para el club (máximo 200 ptos).

TODOS LOS APARTADOS SERÁN JUSTIFICADOS DOCUMENTALMENTE

## **ANEXO II BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO**

### 1.- Objeto.

Las presentes bases de regirán por el reglamento general de subvenciones de Excmo. Ayto. de Reinosa

### 2.- Cuantía

La cantidad que corresponderá a este apartado para el año 2016 será de 5.000 € y se concederá con cargo a la partida 342.489

### 2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones que se regulan por las presentes Bases los clubes entidades y asociaciones sin ánimo de lucro y, en su caso, las personas físicas, que cumplan además de todos los requisitos previstos en la legislación y en las presentes bases, los que cumplan los específicos siguientes:

- Estar inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno Cantábrego y figurar inscrito en la Federación correspondiente.
- Tener la sede social en el municipio de Reinosa.
- Hallarse al corriente de las obligaciones, cuando las hubiere, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales.

### 3.- Solicitudes y plazos de presentación.

3.1.- Las entidades interesadas en obtener estas subvenciones deberán presentar la documentación que a continuación se señala dirigida a la Concejalía de Deportes, en el Registro General del Ayuntamiento de Reinosa en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

3.2.- El plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones deportivas para el año en curso será de 15 días naturales a contar a partir de la fecha de inserción del edicto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y lugares tradicionales de información municipal.

3.3. La instancia de solicitud de subvención (s/modelo de la Ordenanza General de Subvenciones) debidamente cumplimentada, incluyendo el compromiso de aceptación de las Bases que rigen esta convocatoria, será facilitada en las oficinas del Ayto de Reinosa.

3.4. Programa detallado de la actividad, incluyendo los siguientes puntos:

- Informe técnico, detallando los pormenores de la organización de la actividad.
- Presupuesto de ingresos y gastos con especificación a todas las fuentes de financiación.
- Ámbito de la actividad.
- Número de participantes en la misma, especificando categorías o edades.
- Fechas y lugar de celebración.
- Persona o equipo responsable de la organización de la actividad.

3.5. Ficha de Terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria según modelo anexo. Sólo para aquellas entidades que no la hayan presentado previamente, o que deseen modificar algunos de los datos que figuran en ella (los que la presenten por primera vez deberán adjuntar fotocopia del NIF/CIF).

En el supuesto de que las solicitudes formuladas o su documentación anexa presente alguna anomalía, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días naturales se subsanen las anomalías advertidas.

La no presentación de esta documentación requerida supondrá la renuncia expresa a la percepción de la subvención. De igual manera, la ocultación o falseamiento de los datos supondrá la pérdida del derecho a dichas subvenciones y en su caso, a posteriores.

4.- Valoración de las peticiones.

La totalidad de las solicitudes registradas serán analizadas y valoradas de manera conjunta finalizado el plazo de presentación y para la fijación de la cuantía de las subvenciones, valorarán entre otros los siguientes aspectos, con una valoración máxima de 50 puntos.

- 4.1. El interés deportivo o social de la actividad desarrollada por la entidad.
- 4.2. Los recursos financieros del solicitante y proporción de lo solicitado respecto de los propios medios.
- 4.3. Relevancia de la actividad o programa extraordinario presentado por el Club.
- 4.4. Nivel deportivo de la actividad o programa.
- 4.5. La proyección del equipo participante en el caso de actividades y competiciones.
- 4.6. Respaldo institucional y federativo.
- 4.7. Programas integrados presentados por agrupaciones de dos o más entidades

### **ANEXO III BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL**

Artículo 1.- Objetivo y finalidad de las becas

1.1. El Ayuntamiento de Reinosa convoca la concesión de becas destinadas a deportistas que hayan destacado por sus logros deportivos, dedicación y participación, en régimen de concurrencia competitiva.

1.2. Estas bases se publicarán en el tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento.

Artículo 2.- Dotación presupuestaria y compatibilidad

La cuantía global de la presente subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 342.484, del presupuesto del Ayuntamiento de Reinosa para el año curso, cuya cantidad es de 5000€, existiendo crédito suficiente.

La cantidad concedida a cada deportista no podrá superar en ningún caso el importe de 1.000 euros.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

Es compatible la percepción de becas o premios por parte del Ayuntamiento de Reinosa con la de otras subvenciones, becas o premios de Instituciones Públicas o privadas.

#### Artículo 3.- Beneficiarios

3.1. Las becas se destinarán, exclusivamente, a ayudas a deportistas individuales que estén empadronados en Reinosa, con una antelación de al menos los 2 años anteriores al periodo subvencionado. Las becas se distribuirán en función de los resultados deportivos obtenidos en competiciones deportivas de máximo nivel, durante los dos años anteriores a la convocatoria.

3.2. Los deportistas de élite a nivel individual empadronados en Reinosa, podrán pertenecer a un club inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de otra Comunidad Autónoma.

#### Artículo 4.- Criterios objetivos de la subvención. Puntuación

4.1. Por consecución de resultados individuales con la siguiente baremación:

	1º	2º	3º	Del 4º al 15º
Campeonato del Mundo	20 puntos	18 puntos	17 puntos	15 puntos
Campeonato de Europa	16 puntos	14 puntos	13 puntos	11 puntos
Campeonato de España	12 puntos	10 puntos	9 puntos	7 puntos
Campeonato Regional	8 puntos	6 puntos	5 puntos	3 puntos

Representando a España en competiciones internacionales durante el periodo indicado en la convocatoria correspondiente, 10 puntos.

Representando a Cantabria en Campeonato de España, 5 puntos.

4.2. Por categoría del deportista (hasta 15 puntos)

Absoluto (15 puntos)  
Júnior (12 puntos)  
Juvenil (9 puntos)  
Cadete (6 puntos)  
Infantil o categoría inferior (3 puntos)  
Veterano (5 puntos)

4.3. Por la participación en conjunto (hasta 5 puntos)

Competición oficial con la selección nacional (5 puntos)  
Competición amistosa con la selección nacional (3 puntos)  
Competición oficial con la selección de Cantabria (2 puntos)  
Competición amistosa con la selección de Cantabria (1 punto)

4.4. Desplazamientos. (hasta 15 puntos)

Se valorará el mayor desplazamiento que haya tenido según el siguiente baremo:

- Autonómico ( 6 puntos)
- Nacional (9 puntos)
- Internacional A ; Europa (12 puntos)
- Internacional B ; Resto del mundo (15 puntos)

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

#### Artículo 5.- Formalización y plazo de presentación de solicitudes

5.1. La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, según modelo que figura en el Anexo I y Anexo II de la presente convocatoria. Las Bases y Anexos podrán obtenerse en la página Web del Ayuntamiento a partir de la publicación de los mismos en la citada página Web.

5.2. La solicitud podrá presentarse en las oficinas del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases en la página Web y tablón de edictos del Ayuntamiento.

5.4. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días (hábiles) a contar desde el siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá un informe en el que conste que, de la información que obra en poder del Ayuntamiento se desprende que, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

#### Artículo 6.- Requisitos y documentación a presentar por los deportistas solicitantes.

6.1. Fotocopia compulsada del N.I.F del solicitante (nº de identificación fiscal).

6.2. Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en el pago de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes o en su caso, documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones.

6.3. El deportista individual presentará copia de la licencia federativa y fotocopia de la inscripción del Club por el que compete.

6.4. Declaración jurada, firmada por el deportista solicitante, en el que se haga constar que no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario según el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal, de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el Art. 14 de la misma Ley.)

6.5. Certificación de la cuenta corriente del solicitante, expedida por la entidad bancaria, donde deberán ser transferidos los importes del premio o beca, en el caso de ser concedido. S/modelo del Excmo. Ayto. de Reinosa. (ficha de 3º)

6.6. Declaración de subvenciones, premios y becas solicitadas o concedidas por organismos e instituciones públicas o privadas.

6.7. Acreditación de los premios recibidos durante la temporada 2014/2015, en competiciones de ámbito, autonómico, nacional e internacional.

6.8. Acreditación de la participación durante la temporada 2014/2015, en competiciones de ámbito, autonómico, nacional e internacional.

#### Artículo 7. Procedimiento y resolución

7.1.- El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Las presentes Bases serán aprobadas por el Alcalde del Ayuntamiento.

**Órgano instructor:** La persona titular de la Concejalía de Deportes.

Las solicitudes serán examinadas e informadas por la Comisión informativa de Deportes. La Comisión podrá recabar el asesoramiento, informes, datos y documentos que considere oportunos para la evaluación de la solicitud.

Asimismo el Ayuntamiento podrá solicitar de oficio cuanta documentación fuese necesaria a

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

las distintas Administraciones Públicas, Entidades Privadas y Federaciones vinculadas a los solicitantes.

La Comisión realizará una evaluación objetiva, ateniéndose a los criterios de concesión y baremo establecidos en el artículo 4. Estudiadas las solicitudes presentadas por los deportistas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Con el Visto Bueno de la Comisión de Deportes, la persona titular de la Concejalía de Deportes, formulará propuesta de concesión motivada al Alcalde.

7.2.- La resolución del procedimiento de concesión de los premios o becas será realizada por el Alcalde y será notificada personalmente a los deportistas solicitantes, utilizando el medio que se haya hecho constar en la petición del premio a tal fin.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de la resolución, previo al contencioso- administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, contados a partir de la fecha de la finalización de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se conceden los premios, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

7.3 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.3 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, no es necesario publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la concesión de los premios, ya que los importes de los mismos, individual y globalmente considerados, son de cuantía inferior a 3.000 euros (2.000 en total). En el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento se publicará la concesión de los premios y becas.

#### Artículo 8. Criterios para la evaluación y puntuación de las solicitudes

La cuantía del premio o beca concedido a cada deportista se obtendrá en función del número de puntos obtenidos después de aplicar el baremo correspondiente.

**A)** El valor del punto se obtendrá de dividir la cantidad asignada entre el número de puntos obtenidos entre todos los deportistas después de aplicado el baremo.

**B)** El importe exacto concedido a cada deportista se obtendrá de multiplicar el valor del punto por el número de puntos obtenidos en la baremación.

**C)** Para la concesión de los premios o becas se tendrán en cuenta los criterios de valoración señalados en el artículo 4.

#### Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios

A.- Lucir el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, en su equipación, siempre que sea posible.

B.- Responder ante el Ayuntamiento de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación aportada. *El deportista que haga constar en la solicitud y/o documentación datos falsos, no percibirá premio.*

C.- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con el Ayuntamiento. *El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida del derecho a percibir el premio*

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

D.- Comunicar al Ayuntamiento de Reinoso la obtención de subvenciones, premios y becas procedentes de cualquiera Administración o Entidad pública o privada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

*El incumplimiento de esta obligación no conllevará la pérdida del derecho a percibir el premio, ya que es compatible la percepción del premio con la de otros premios y subvenciones y, al tratarse de un premio, no se ha impuesto la obligación de presentar cuenta justificativa, como si se tratara de una subvención.*

E.- Comunicar al Ayuntamiento todos aquellos cambios de domicilios, teléfonos y e-mail a efectos de notificaciones

*Se tendrá en cuenta el domicilio, teléfono y e-mail que figuren en la instancia inicial de solicitud del premio*

Artículo 10.- Pago del premio o beca

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, una vez concedido el premio.

En todo caso, antes de efectuar el pago es necesario que el deportista premiado aporte certificado vigente de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que estén vigentes los certificados que aportaron al presentar la solicitud.

Artículo 11.- Invalidez de la resolución de la concesión.

Son causas de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión las relacionadas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Modificación y cancelación

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Se podrá cancelar el premio o beca concedido, con la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y previa tramitación del expediente, en los supuestos de anulación de la subvención, y en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de los premios o becas en el artículo 8.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Conforme lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Reinoso, 31 de agosto de 2016.

El alcalde,

Jose Miguel Barrio Fernández.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

**ANEXO I**

**EXMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

D.....con NIF nº:.....y. domicilio  
en....., calle o plaza.....  
CP....., teléfono....., y correo electrónico:.....

**DATOS DEPORTIVOS**

Especialidad deportiva por la que solicita ayuda .....  
Inscrito/a en la Federación Deportiva.....de la modalidad de.....  
Nº. De Licencia o ficha .....  
Indicar Nombre del Club al que pertenece.....  
Lugar habitual de entrenamiento.....

**EXPONE:** Que tiene conocimiento de la convocatoria de premios destinados a deportistas empadronados en Reinosa.

Que mantiene abierta una cuenta bancaria en la entidad.....  
con el número de cuenta.....

**SOLICITA:** Ser incluido entre los aspirantes a recibir el premio que corresponda, para lo que se acompaña la documentación relacionada en el artículo 5 de las presentes bases.

En Reinosa, a.....de..... de 201..

Firma

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## ANEXO II

CURRÍCULUM DEPORTIVO DE LA TEMPORADA 20../20..

(A CERTIFICAR POR LA FEDERACIÓN)

- Modalidad Deportiva: .....

- Categoría deportiva en la que ha militado en la última temporada:

Absoluto

Júnior

Juvenil

Cadete

Infantil o categoría inferior

Veterano

1- Campeonato o Torneo

.....

.....

.....

2- Actividades deportivas nacionales oficiales formando parte de la selección territorial

Competición: .....

(Cto. de España, por Selecciones autonómicas, de liga, etc.)

Fecha..... Lugar..... Puesto.....

3- Actividades deportivas internacionales oficiales formando parte de la selección nacional

Competición: .....

(Cto. del Mundo, de Europa, etc.)

Fecha..... Lugar..... Puesto.....

En Reinos, a.....de..... de 2016.

Sello y firma de la Federación

En Reinos a .. de ..... de 20..

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

**ANEXO 1**

(Hoja 1 de 3)

**SOLICITUD**

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

D./Dña..... con DNI:..... y domicilio a efectos de  
notificaciones en .....nº.....,  
C.P.....,  
localidad..... Tfno/s:....., como  
representante del club.....

**DATOS DE LA ENTIDAD**

Nombre....., inscrita en  
el registro de Entidades Deportivas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la  
Comunidad de Cantabria, con  
nº..... Domicilio.....  
..... Localidad.....  
..... C.P..... Teléfono/s..... Fax.....  
..... C.I.F..... Entidad Bancaria.....  
..... C/C. Nº (incluir  
código IBAN)..... Titular de la  
Cuenta.....

**JUNTA DIRECTIVA**

**CARGO**

D./D<sup>a</sup>..... : .....

**AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES**

· Autorizo como medio de notificación de cualquier acto administrativo relacionado con la presente  
solicitud, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Reinosa, así como la siguiente dirección web  
[www.aytoreinosa.es](http://www.aytoreinosa.es)

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

**ANEXO 1**  
(Hoja 2 de 3)

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Solicitud con los datos del club, y declaraciones responsables (Anexo 1)
- Relación de equipos y deportistas inscritos en las diferentes competiciones en 2016 (Anexo 2)
- Relación de instalaciones deportivas municipales usadas por la entidad solicitante (Anexo 3)
- Relación de jugadores federados que participan en cada competición (Anexo 4)
- Memoria económica justificativa de la subvención (Anexo 5)
- Modelo de autorización de consulta de datos de empadronamiento firmado por el deportista o en su caso, por el representante legal del/a menor (padre, madre, tutor legal...), en relación al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.
- Certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención, y que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante. Dicho certificado deberá reflejar código IBAN, Código de banco / caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente.
- Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante.
- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante.
- Fotocopias de las fichas federativas de los/as jugadores/as de base federados.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, aceptando las condiciones establecidas por las bases reguladoras.
- Cumple con los requisitos exigidos para ser beneficiario de la ayuda.
- No estar incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Solicitadas	Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados	Importe (€)
.....	.....	.....	.....
Concedidas	Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados	Importe (€)
.....	.....	.....	.....

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

**ANEXO 1**

(Hoja 3 de 3)

SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

SOLICITO subvención para sufragar los gastos generados en 2016, con destino a la preparación y asistencia a competiciones oficiales de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.

En ....., a ..... de ..... de 2016.

EL REPRESENTANTE:

Fdo.:

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**PROTECCIÓN DE DATOS.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (L.O.P.D. 15/1999, de 13 de noviembre), le informamos que sus datos se entenderán prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Reinosa, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

**ANEXO 2**

**EQUIPOS Y DEPORTISTAS INSCRITOS EN LAS COMPETICIONES FEDERADAS**

Modalidad deportiva:..... Ámbito  
geográfico:.....

CATEGORIA	COMPETICION	FEMENINO		MASCULINO	
		Nº EQUIPOS	Nº JUGADORES	Nº EQUIPOS	Nº JUGADORES
PREBENJAMIN	FEDERADAS				
BENJAMIN	FEDERADAS				
ALEVIN	FEDERADAS				
INFANTIL	FEDERADAS				
CADETE	FEDERADAS				
JUNIOR	FEDERADAS				
JUVENIL	FEDERADAS				
TOTALES					

En....., a ..... de ..... de 2016

EL REPRESENTANTE

(Sello de la entidad)

Fdo.:

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

**ANEXO 3**

**INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES QUE USA LA ENTIDAD SOLICITANTE**

EQUIPO QUE UTILIZA INSTALACION	INSTALACION DEPORTIVA QUE UTILIZA	PERIODO UTILIZADO (meses)	DIAS A LA SEMANA	HORARIO

En ..... a, ..... de..... 2016

EL REPRESENTANTE

(Sello de la entidad)

Fdo.:

CVE-2016-8025

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

ANEXO 4

CERTIFICADO DEL SECRETARIO DEL CLUB SOBRE RELACIÓN DE JUGADORES FEDERADOS

Nº	Nombre y apellidos del jugador/a	Nº licencia	Categoría	Ámbito juego competición
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

En....., a..... de ..... de 2016.

El/La Secretario/a

(Sello de la entidad)

Fdo.

CVE-2016-8025

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE EN EL AYTO DE REINOSA

**ANEXO 5**

MODELO MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

D./Dña....., con DNI:.....y  
domicilio a efectos de notificaciones en  
..... nº.....,  
C.P....., localidad..... Tfno/s....., como  
representante del Club.....

CERTIFICO: Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Reinosa por importe de  
..... euros, en virtud de las bases de convocatorias de subvenciones para el deporte 2016,  
se ha aplicado a los fines para los que se concedió la subvención, justificándose con la relación de  
gastos y documentos adjuntos que a continuación se detallan:

Nº factura ó dcmt. probatorio equivalente	Fecha	Acreedor /CIF tercero	Descripción del gasto.	Importe (€)	Fecha de pago
<b>TOTAL</b>					

En ....., a ..... de ..... de 2016.

EL REPRESENTANTE

(sello de la entidad)

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2016-8026** *Bases para la concesión de subvenciones a entidades culturales 2016.*

### 1.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de subvenciones y ayudas en materia de cultura a conceder por el Ayuntamiento de Reinosa con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2016.

Las ayudas y subvenciones que se concedan dentro de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a la partida de gastos 330/489 (25.000 euros) del presupuesto del año 2016, no pudiéndose contraer, dentro de esta convocatoria, compromisos ni obligaciones por importe superior a la cuantía indicada en la partida anteriormente citada.

En lo no previsto en estas bases se atenderá a los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa.

### 2.- Actividades subvencionables.

1.- Podrán ser subvencionadas con cargo a esta convocatoria de ayudas los proyectos de actividades, programas o actos de carácter cultural encaminados a dar conocer la cultura de Reinosa o cuyo fin sea la realización de actos o manifestaciones de carácter cultural destinados a los vecinos de Reinosa.

2.- Será requisito imprescindible de las actividades a subvencionar que las mismas se realicen dentro del municipio de Reinosa o sean promovidas en él, o que se refieran a actividades a desarrollar por vecinos del municipio de Reinosa.

3.- No serán subvencionables los gastos de funcionamiento ordinario de las asociaciones que soliciten la inclusión en la convocatoria, ni los gastos de adquisición de bienes inmuebles, ni dietas, ni de muebles por parte de la asociación.

4.- No se incluirán en la presente convocatoria las solicitudes efectuadas por empresas mercantiles o con forma mercantil ni aquellas que tengan por finalidad la realización de actividades propias del comercio, los servicios o la industria.

5.- Todas las actividades subvencionadas con cargo a la presente convocatoria deberán incluir en su propaganda o anuncio la indicación de la colaboración municipal.

### 3.- Cuantía de las subvenciones.

1.- El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder en ningún caso del 100% del coste total de la actividad a subvencionar.

2.- Cuando la subvención efectivamente concedida sea inferior a la solicitada podrá acomodarse la actividad a desarrollar al nuevo presupuesto corregido.

3.- En ningún caso el importe de la subvención a conceder por el Ayuntamiento, junto con la otorgada por otros organismos públicos, podrá superar el importe total de la actividad a desarrollar.

### 4.- Requisitos de los peticionarios.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria:

1. Tratarse de asociaciones o instituciones en los que concurren algunas de las siguientes características:

a) Ser asociaciones culturales sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

b) Ser asociaciones o instituciones del ámbito cultural sin ánimo de lucro con domicilio en Reinosa o para actividades a desarrollar en Reinosa.

2. Justificar ante el Ayuntamiento las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

3. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social así como con la Hacienda Pública.

5.- Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes para la inclusión en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Reinosa en el modelo oficial que se recoge en el Anexo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa y al que se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado acreditativo de la inscripción de la Asociación Peticionaria al Registro de Asociaciones de Cantabria, copia de los Estatutos de la Asociación, certificado del secretario de la asociación en la que se indique el número de socios de la misma, y nombre y apellidos de las personas que constituyen los órganos directivos de la Asociación. Tarjeta de Identificación Fiscal.

b) Memoria descriptiva de la actividad para la cual se solicita la subvención especificando el número de personas a las que se dirige.

c) Presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle en el apartado de ingresos las aportaciones de los socios o participantes así como las cantidades a aportar por la Asociación, Ayuntamiento y otras Entidades Públicas o privadas.

d) Declaración responsable del presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin, o en caso contrario el importe de las solicitadas así como de las concedidas a la fecha de presentación de la solicitud para la convocatoria municipal. Los peticionarios podrán usar el Anexo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa para cumplimentar este punto.

e) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.

6.- Exposición pública y apertura del plazo de presentación de solicitudes.

1.- La presente convocatoria se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y lugares tradicionales de información municipal.

2.- Las solicitudes para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo comprendido entre los 30 días desde su publicación por los medios previstos.

3.- Si de la documentación presentada se desprendiese la falta de incorporación de alguno o varios de los documentos establecidos a la base quinta, se requerirá a la entidad solicitante a fin de que subsane dicha deficiencia en el plazo de diez días hábiles, transcurridos los cuales sin atender al requerimiento efectuado se procederá al archivo de la petición.

7.- Criterios de concesión de subvenciones.

1.- Cuando no pueda atenderse con la partida presupuestaria establecida todas las iniciativas presentadas, se atenderá para la selección de las de carácter preferente a los siguientes criterios:

a) Interés general para el municipio.

b) Déficit de actividades análogas en el Municipio.

c) Número de personas que se verán beneficiadas por el proyecto a subvencionar.

d) Calidad del proyecto presentado.

e) Garantía y solvencia organizativa del solicitante.

f) Viabilidad técnica y económica del proyecto.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

g) Colaboración anterior del solicitante con el Ayuntamiento en la organización de otras actividades.

h) Continuidad y solvencia del solicitante a través de los años.

i) Recursos económicos y aportaciones del solicitante con cargo a sus fondos propios.

j) Dificultad acreditada por el solicitante para acudir a otros medios de financiación para realizar la actividad.

k) En las subvenciones a personas físicas, tendrán prioridad de acceso los empadronados en Reinosa, siempre que se demuestre en el objeto de la convocatoria que existen circunstancias objetivas para establecer dicha prioridad.

2.- La cuantía de la subvención a conceder se fijará siguiendo lo estipulado en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa.

3.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluíbles dentro de la presente convocatoria.

8.- Plazo de otorgamiento de subvenciones y pago de subvenciones.

Las subvenciones se otorgaran en un plazo inferior a los 30 días desde la finalización del plazo de presentación de subvenciones.

El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada.

9.- Plazo de ejecución de las actividades.

Las actividades para las que han sido concedida subvención dentro de esta convocatoria deberán realizarse dentro del año 2016.

10.- Justificación de la subvención concedida.

Antes del día 1 de diciembre de 2016, las Asociaciones deberán aportar la siguiente:

a) Declaración, informe o certificación de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y su valoración económica.

b) Declaración, informe o certificación en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de actividad o proyecto subvencionado.

c) Presentación de las facturas o tiques originales del gasto realizado o fotocopias compulsadas por cualquier organismo oficial, siendo en este último caso necesaria la validación por parte de la Intervención Municipal mediante la diligencia acreditativa del importe subvencionado.

Las facturas y tiques deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y sus modificaciones.

Las entidades y organismos de carácter administrativo podrán presentar certificación acreditativa del destino de la subvención, expedida por el responsable de la Intervención, así como presentación de carta de pago del ingreso producido.

2. Cuando el objeto de la subvención sea la realización de una obra se deberá presentar fotocopia compulsada por organismo oficial del acta de recepción y certificación final de las obras, en los términos que establece el R.D.L 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Cuando la subvención se conceda para la adquisición de un bien de naturaleza inmueble, se podrá llevar a cabo un análisis pericial para garantizar el adecuado valor de mercado y en los casos que proceda deberá acompañarse copia de la escritura registral.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

4. Cuando la subvención se conceda como consecuencia de la concurrencia de una situación específica en el perceptor, se requerirá la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación, con carácter previo a la concesión.

Reinosa, 31 de agosto de 2016.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

ANEXO 1

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
Nº de teléfono \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en  
representación de \_\_\_\_\_

EXPONE:

Que en el B.O.C., \_\_\_\_\_ se ha publicado convocatoria relativa a :

Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por ese  
Ayuntamiento (Area de \_\_\_\_\_) a los efectos de realizar el  
siguiente Proyecto

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud:

- Fotocopia del D.N.I.
- Tarjeta de identificación fiscal (si ha lugar)
- Escritura/Estatutos de constitución de la Sociedad/Asociación.
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
- Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.
- Otros (según convocatoria)

Que a la vista de cuanto antecede

SOLICITA: que previo examen de la documentación presentada y los informes  
que tenga oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto referido una  
subvención de.....€.

(lugar y fecha)

Fdo.:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria).

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

ANEXO 3

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio en

Nº de teléfono \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en  
representación de

**DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:**

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y el Ayuntamiento de Reinosa, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Reinosa.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(lugar y fecha)

Fdo.:

**Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria).**

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-7937** *Extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones de personas mayores de Torrelavega, año 2016.*

BDNS (identif.): 316564.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Asociaciones de personas mayores de Torrelavega, correspondientes al ejercicio 2016.

Primero. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las asociaciones de personas mayores legalmente constituidas, que carezcan de ánimo de lucro, tengan su domicilio social en el municipio de Torrelavega y, en su caso, se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en la categoría "Tercera Edad".

Segundo. Finalidad: La concesión de subvenciones, para proyectos, actividades y programas que estén relacionados con el envejecimiento saludable, la información comunitaria y sensibilización sobre el envejecimiento, la autonomía personal y la dependencia, la participación social e integración en la comunidad de las personas mayores, la formación y acceso de las personas mayores a las nuevas tecnologías, la diversificación y aprovechamiento del tiempo libre, información cultural y didáctica y el ocio saludable.

Tercero. Bases reguladoras: Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones de personas mayores de Torrelavega, correspondientes al ejercicio 2016, cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 172, de 6 de septiembre de 2016.

Cuarto. Importe: El crédito total que se destina a las ayudas reguladas en esta convocatoria es de veintitrés mil (23.000,00) euros, que se financian a cargo de la aplicación 10000.924.48021 del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2016, denominada "Actividades de las personas mayores". La ayuda máxima que se podrá conceder a cada asociación o entidad no podrá superar los ocho mil (8.000,00) euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes es de (1) un mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, según dispone el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Torrelavega, 6 de septiembre de 2016.

José Manuel Cruz Viadero.

2016/7937

CVE-2016-7937

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-7967** *Anuncio de concesión de subvención directa a favor de la peña bolística San José, para la organización del CXXI Concurso de Bolos de la Patrona y el XXVII Memorial Severino Prieto. Expediente 19/2016-CONC\_SUBVIND.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por el Pleno de la Corporación Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2016, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

- Entidad beneficiaria: Peña Bolística "San José".
- CIF: G3906025.
- Importe subvención: Once mil quinientos (11.500,00) euros.
- Concepto: Organización del CXXI Concurso de Bolos de La Patrona y el XXVII Memorial Severino Prieto.

Torrelavega, 2 de septiembre de 2016.  
El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2016/7967

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2016-7755** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Cóbreces.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Junta de Gobierno Local de fecha 8 de agosto de 2016, otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Doña Pilar Pérez Pelayo.

Uso: Vivienda.

Dirección de la vivienda: Barrio El Tocial, número 232 - Cóbreces.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Alfoz de Lloredo, 23 de agosto de 2016.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2016/7755

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2016-7756** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Cóbreces.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Junta de Gobierno Local de fecha 8 de agosto de 2016, otorgó las siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Cristina Seivane Cobo.

Uso: Vivienda.

Dirección de la vivienda: Barrio Luaña, número 247-A - Cóbreces.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Alfoz de Lloredo, 23 de agosto de 2016.

El alcalde,  
Enrique Bretones Palencia.

2016/7756

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2016-7927** *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Polígono La Gasolinera. Expediente 2010/607-03.*

A los efectos de lo dispuesto en el art 84 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Cantabria, se hace público que mediante acuerdo de pleno en sesión ordinaria celebrado el 30 de agosto de 2016, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle del Polígono La Gasolinera, a instancia de Grupo Aregón, S. L.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

### I. Parte dispositiva del acuerdo del pleno de 30 de agosto de 2016

Primero.- Aprobar definitivamente modificación del Estudio de Detalle del Polígono La Gasolinera consistente en un cambio de trazado de uno de los viarios transversales a la carretera Pontejos- Pedreña, con el fin de permitir la ampliación de la industria Aregón, S. L., desplazando el vial hacia una parcela colindante, en dirección Oeste, del mismo propietario, a instancia de Grupo Aregón, S. L.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria junto con la Memoria del citado Estudio de Detalle además de una relación numerada y pormenorizada de todos los demás documentos de que conste formalmente el Estudio de Detalle.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al promotor y demás interesados que consten en el expediente con señalamiento de los recursos procedentes.

Cuarto.- Dar traslado de copia diligenciada del expediente, a los efectos oportunos, a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo".

### II. Relación de documentos que contiene el estudio de detalle:

1. Antecedentes y conveniencia de la actuación.
  - 1.1. Redactora de la modificación.
  - 1.2. Promotor de la modificación.
  - 1.3. Justificación y motivación la conveniencia de la actuación.
2. Objeto y ámbito de actuación.
  - 2.1. Objeto.
  - 2.2. Ámbito de actuación.
3. Descripción de los efectos de la modificación sobre el planeamiento vigente
4. Dossier fotográfico.

### Documentación gráfica.

- 00 Planeamiento actual. Viario actual.
- 01 Estado proyectado. Viario propuesto.
- 02 Estado actual. Parcela catastro.
- 03 Estado actual. Parcela original.
- 04 Estado proyectado. Parcela resultante.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

### 1. Antecedentes y conveniencia de la actuación.

#### 1.1 Redactora:

La redactora de la presente propuesta es Teresa Isabel Caballero Barrio, Colegiada número 3596 en el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Palencia con dirección: Calle Modesto Lafuente 10, 1º a, Aguilar de Campoo (Palencia) y NIF: 12776710-A.

#### 1.2 Promotor:

El promotor de la presente propuesta es José Antonio Arenas González, con DNI 13736067 F, en nombre y representación de la mercantil Grupo Aregon, S. L. con dirección en Carretera Pontejos- Pedreña 39792, Marina de Cudeyo, Cantabria y CIF: B-39428677.

#### 1.3 Justificación y motivación de la conveniencia de la modificación:

El Estudio de Detalle "La Gasolinera" fue redactado por los servicios técnicos municipales en marzo de 1991, mereciendo posteriormente la aprobación definitiva por la Corporación Municipal.

Dicho Estudio de Detalle concreta la ordenación detallada y completa sus determinaciones, estableciendo un viario previsto para la urbanización de la zona.

Grupo Aregón, S. L. viene desarrollando su actividad en la zona previamente a la redacción del estudio de detalle, creciendo desde las instalaciones iniciales en sucesivas ampliaciones.

Para poder garantizar la viabilidad de la empresa, y el mantenimiento e incremento de los puestos de trabajo es precisa la ampliación de las actuales instalaciones que suponen el sostén económico de las familias de sus trabajadores.

Por motivos del proceso productivo y de eficiencia logística es preciso que la mencionada ampliación se sitúe anexa a las actuales instalaciones.

La actuación que aquí se propone tiene como finalidad la ampliación de las instalaciones, lo que supondría un incremento del empleo para la localidad, hecho que se considera conveniente para dinamizar la actividad económica, reducir el desempleo y fijar población resultando, por tanto, de interés público.

### 2. Objeto y ámbito de actuación.

#### 2.1 Objeto

El objeto de la presente propuesta es la modificación del Estudio de Detalle "La Gasolinera", situado en Gajano, perteneciente al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Cantabria).

#### 2.2 Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación incluye la parcela 7271036VP3077S0001JZ y la superficie destinada a viario, con dirección norte sur que discurre paralelo a la parcela, según se señala en la documentación gráfica adjunta.

Los datos de la parcela son:

Tipo de suelo: Urbano.

Referencia catastral: 7271036VP3077S0001JZ.

Situación: Barrio Gajano, La Mina 1050(A) suelo. 39792 Marina de Cudeyo (Cantabria).

Superficie parcela: 1078,81 m<sup>2</sup>.

### 3. Descripción de los efectos de la modificación sobre el planeamiento vigente.

La modificación propuesta no afecta en modo alguno al modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes, ni a la ordenación general vigente.

Se limita exclusivamente a trasladar la calle hasta el límite de la propiedad para posteriormente volver a entroncar con el viario actualmente proyectado, todo ello según se detalla en la documentación gráfica que acompaña a esta modificación.

Esta modificación afecta únicamente a una parcela, propiedad del promotor de esta modificación y a viario público.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

El trazado de la vía modificada no altera sus condiciones de transitabilidad, resultando accesible en el mismo modo que la vía inicialmente proyectada.

Asimismo se propone alternar la situación de espacio público y parcela permitiendo adosar esta a las parcelas 13 y 14, todas ellas del mismo propietario para facilitar así la ampliación de sus instalaciones.

#### 4. Dossier fotográfico.



Ilustración 1 Vista satélite, contorneado en naranja el ámbito de actuación



Ilustración 2 Aproximación desde Rubayo

CVE-2016-7927

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178



Ilustración 3 Vista general del ámbito de actuación

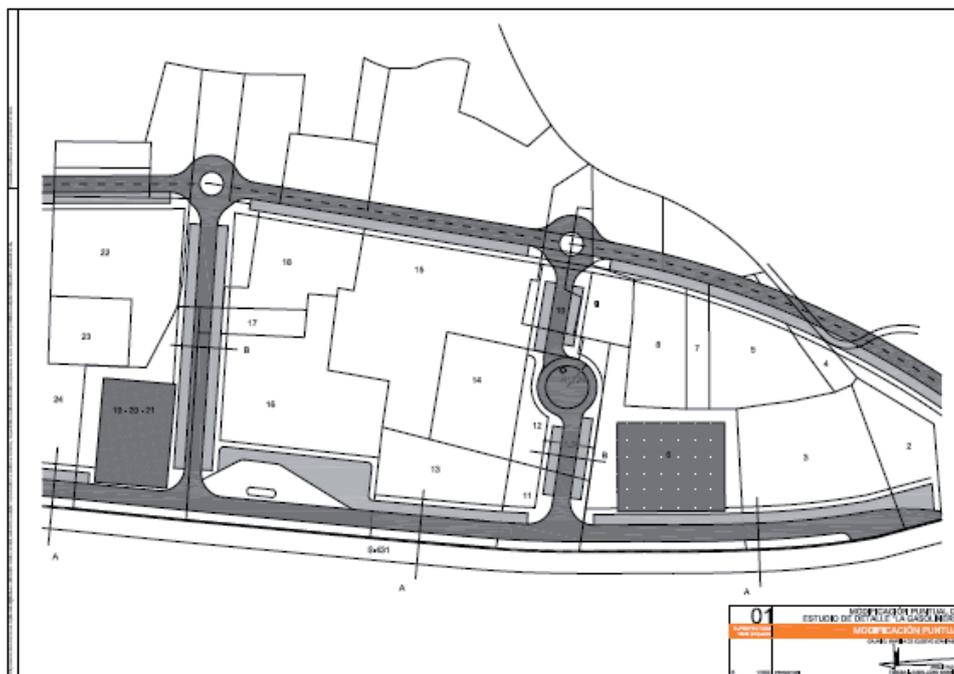
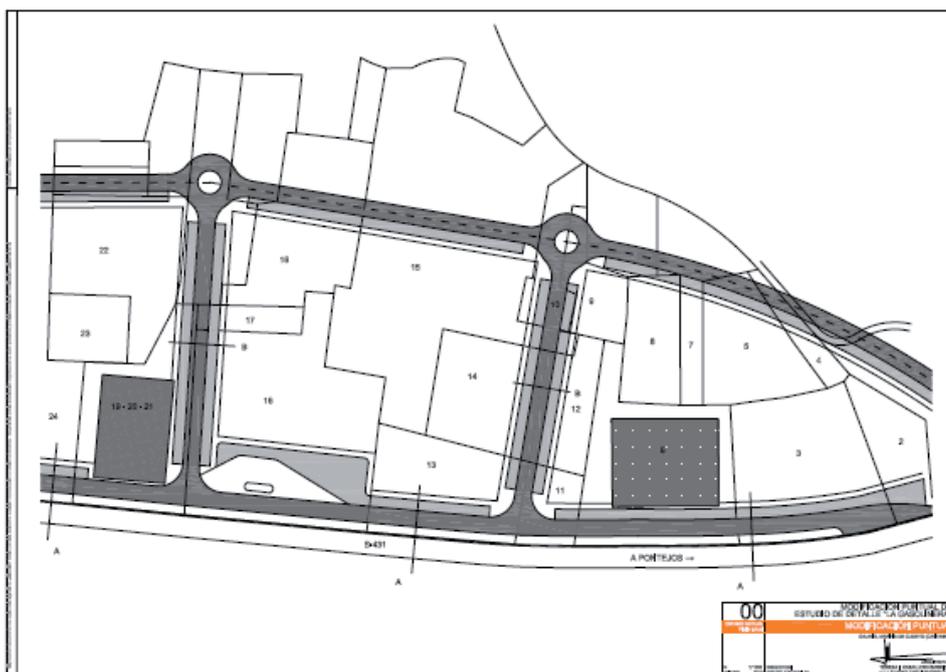


Ilustración 4 Aproximación desde Ponteijos

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

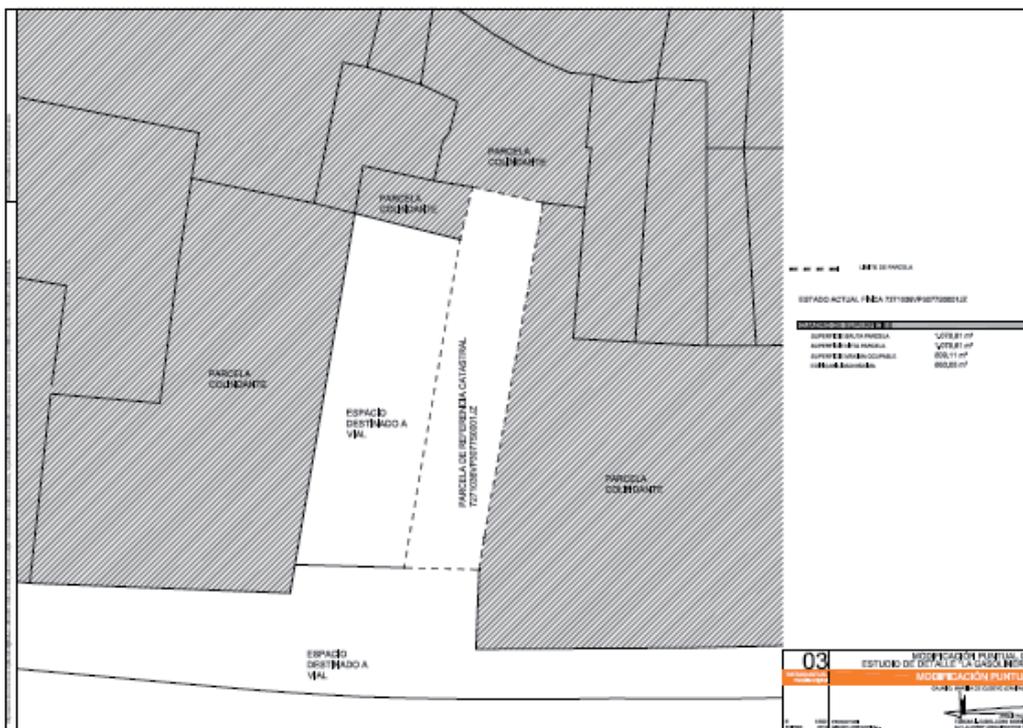
PLANOS

Relación de Planos del Estudio de Detalle:



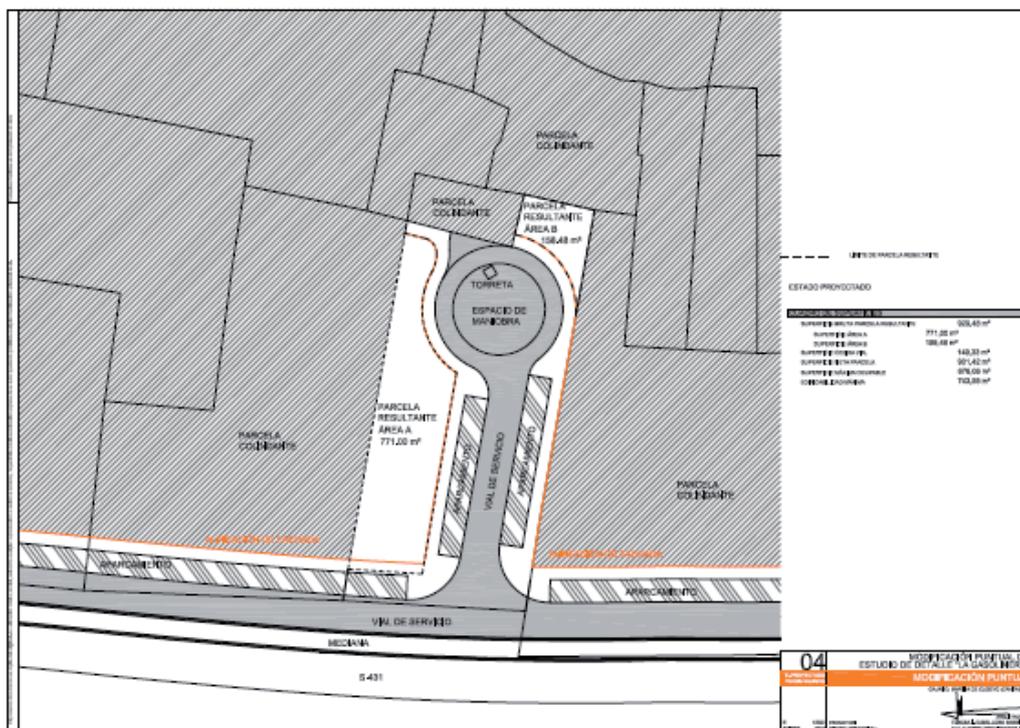
CVE-2016-7927

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178



CVE-2016-7927

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178



ANEXO I

1. MEMORIA
  - 1.1. Redactora
  - 1.2. Promotor
  - 1.3. Antecedentes y condicionantes de partida
  - 1.4. Documentación complementaria
2. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA
  - 00a PLANEAMIENTO ACTUAL. VIARIO ACTUAL
  - 01a ESTADO PROYECTADO. VIARIO PROPUESTO
  - 02a ESTADO ACTUAL. PARCELA CATASTRO
  - 03a ESTADO ACTUAL. PARCELA ORIGINAL
  - 04a ESTADO PROYECTADO. PARCELA RESULTANTE

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## 1. MEMORIA

### 1.1 Redactora:

La redactora del presente anexo es Teresa Isabel Caballero Barrio, Colegiada Nº 3596 en el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Palencia con dirección: C/ Modesto Lafuente 10, 1º a, Aguilar de Campoo (Palencia) y NIF: 12.776.710-A

### 1.2 Promotor:

El promotor de la presente propuesta es José Antonio Arenas González, con DNI 13.736.067 F, en nombre y representación de la mercantil GRUPO AREGON S.L. con dirección en Carretera Pontejos- Pedreña 39792, Marina de Cudeyo, Cantabria y CIF: B-39.428.677.

### 1.3 Antecedentes y condicionantes de partida

Se redacta el siguiente anexo en respuesta a la notificación recibida con nº de salida 290 y fecha de salida 17 de Febrero 2016 en la que se solicita documentación complementaria.

### 1.4 Documentación complementaria

- a) *La memoria debe contener una relación completa de las parcelas afectadas por la modificación, identificando sus códigos catastrales y los correspondientes propietarios.*

La modificación afecta únicamente a la parcela con referencia catastral 7271036VP3077S0001JZ, propiedad del promotor de la modificación y la superficie destinada a viario con dirección norte sur que discurre paralelo a la parcela.

La geometría de la superficie afectada del plano 02a no se corresponde con la del resto de los planos de la modificación puntual debido a que existe un error en la base catastral. En el plano 02a se ha dibujado directamente en una captura de pantalla de la Sede Electrónica del Catastro y el plano 03a refleja la situación real de la parcela afectada y el vial contiguo.

Los datos de la parcela son:

Tipo de suelo: Urbano

Referencia catastral: 7271036VP3077S0001JZ

Situación: Barrio Gajano, La Mina 1050(A) suelo  
39792 Marina de Cudeyo (Cantabria)

Superficie parcela: 1078,81 m<sup>2</sup>

Propietario: sociedad mercantil GRUPO AREGON S.L

- b) *Se incluirá un cuadro con la superficie de las parcelas afectadas, especificando claramente la superficie privada y la superficie pública en cada caso.  
En el cuadro deben aparecer también los datos concernientes a la edificabilidad de las parcelas en cada caso.*

Se incluyen los cuadros de superficies en los planos 03a y 04a.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## CUADROS DE SUPERFICIES ESTADO ACTUAL

ESTADO ACTUAL FINCA PRIVADA 7271036VP3077S0001JZ

### CUADRO DE SUPERFICIES

SUPERFICIE BRUTA PARCELA	1.078,81 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE NETA PARCELA	1.078,81 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE	809,11 m <sup>2</sup>
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	863,05 m <sup>2</sup>

ESTADO ACTUAL VIAL PÚBLICO

### CUADRO DE SUPERFICIES

SUPERFICIE VIAL	1.419,34 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE	0,00 m <sup>2</sup>
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	0,00 m <sup>2</sup>

## CUADROS DE SUPERFICIES ESTADO PROYECTADO

ESTADO PROYECTADO PARCELA PRIVADA RESULTANTE

### CUADRO DE SUPERFICIES

SUPERFICIE BRUTA PARCELA RESULTANTE	929,48 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE ÁREA A	771,00 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE ÁREA B	158,48 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE NETA PARCELA	901,42 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE	676,06 m <sup>2</sup>
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	743,58 m <sup>2</sup>

ESTADO PROYECTADO VIAL PÚBLICO

### CUADRO DE SUPERFICIES

SUPERFICIE VIAL	1.568,67 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE MÁXIMA OCUPABLE	0,00 m <sup>2</sup>
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	0,00 m <sup>2</sup>

c) *Se deberá introducir un nuevo punto que desarrolle la integración de la nueva ordenación en el conjunto del Estudio de Detalle, incidiendo expresamente en la movilidad de los vehículos pesados en el conjunto del polígono.*

La actuación propuesta se limita exclusivamente a trasladar la calle hasta el límite de la propiedad para posteriormente volver a entroncar con el viario actualmente proyectado, todo ello según se detalla en la documentación gráfica que acompaña a esta modificación.

El trazado de la vía modificada no altera sus condiciones de transitabilidad, resultando accesible en el mismo modo que la vía inicialmente proyectada.

Para enlazar el vial proyectado en ésta modificación con el vial proyectado inicialmente se prevé un espacio de giro de dimensiones suficientes para que el tráfico de vehículos pesados se realice sin ninguna complicación.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

Hasta la construcción del resto del vial proyectado, el espacio destinado para el espacio de giro se utiliza como espacio de maniobra, que mejora la transitabilidad del vial, sobre todo para los vehículos pesados, puesto que pueden acceder hasta el fondo del vial y cuentan con espacio suficiente para dar la vuelta.

d) *En todos los planos debería aparecer claramente identificado el ámbito total de la Modificación.*

NOTA Plano 00a: las parcelas 11 y 12 se han agrupado desde la redacción del estudio de detalle, por lo que el número de parcelas afectadas no corresponde con el estado actual de las mismas.

NOTA Plano 01a: las parcelas 11 y 12 se han agrupado desde la redacción del estudio de detalle, por lo que el número de parcelas afectadas no corresponde con el estado actual de las mismas.

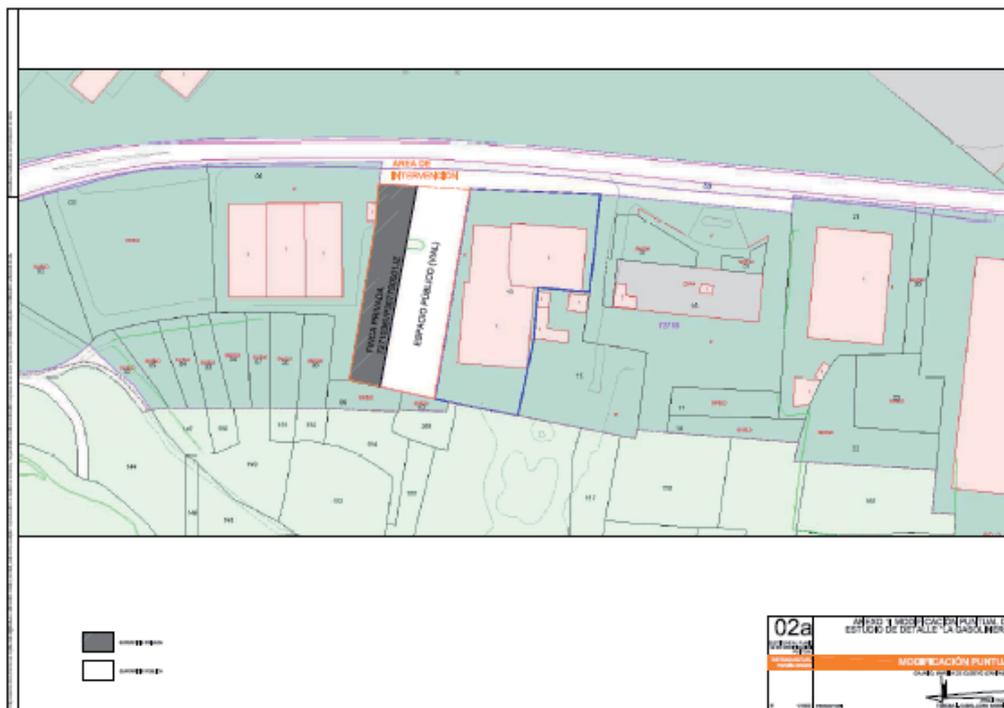
NOTA Plano 02a: La geometría de la superficie afectada no se corresponde la del resto de los planos de la modificación puntual debido a que existe un error en la base catastral.

e) *En los planos de estado actual (2 y 3) y en el plano de estado proyectado (4) debe identificarse claramente la superficie privada resultante con aprovechamiento y el suelo público destinado a viario, aceras, aparcamiento.*



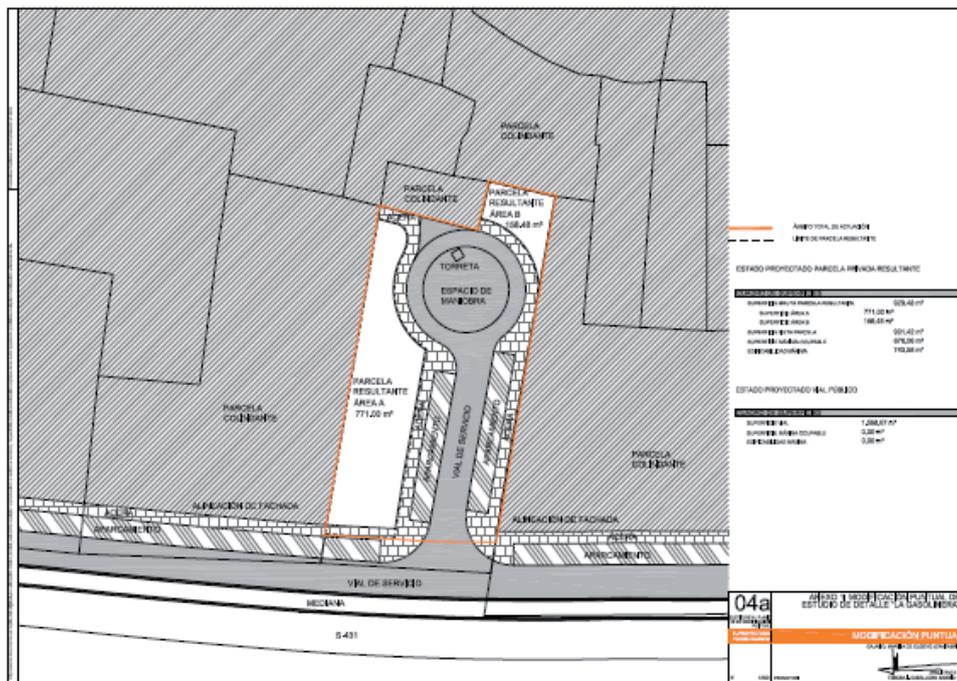
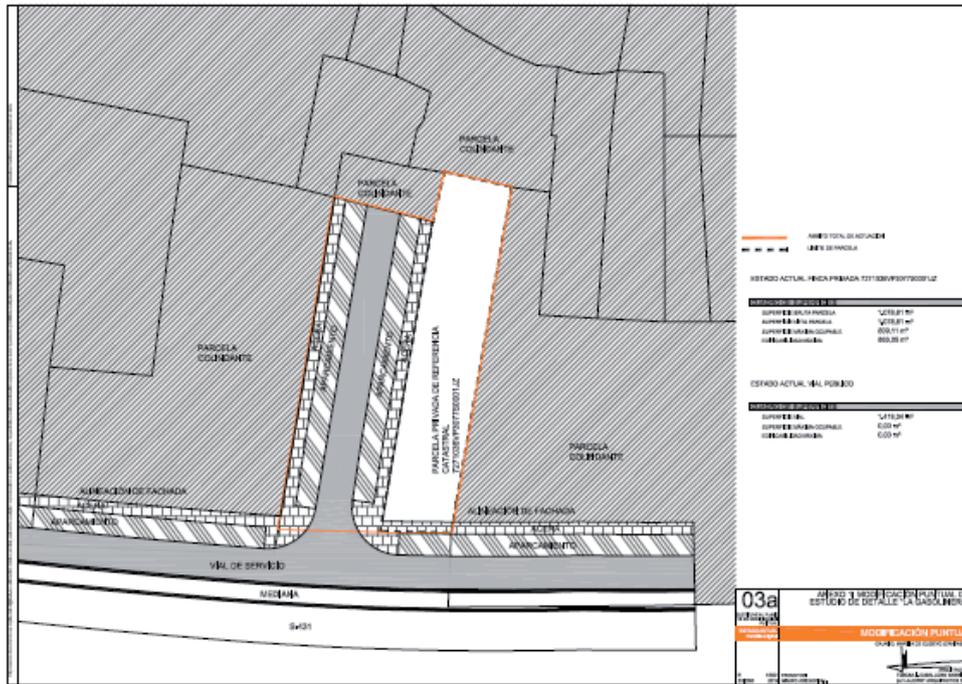
CVE-2016-7927

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178



CVE-2016-7927

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178



Marina de Cudeyo, 1 de septiembre de 2016.  
El alcalde ejerciente,  
Pedro Pérez Ferradas.

2016/7927

CVE-2016-7927

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2016-7968** *Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación Profesional Autónoma de la Red de Expendedores de Tabacos y Timbres del Estado de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales (Depósito número 39000014).*

Vista la solicitud presentada, en fecha 12 de agosto de 2016, del depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial Asociación Profesional Autónoma de la Red de Expendedores de Tabacos y Timbres del Estado de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria y su ámbito funcional estará integrado por los titulares de expendedorías y expendedoría singular complementaria, de tabacos y timbres del Estado, establecidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo los firmantes del acta de modificación doña Esperanza García de los Salmones Velasco, con DNI número 13769539Z y don Higinio Abariturioz Alonso, con DNI número 13774558L, presidenta y secretario, respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción y depósito, de la modificación de los Estatutos de la Asociación Profesional Autónoma de la Red de Expendedores de Tabacos y Timbres del Estado de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de septiembre de 2016.  
La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2016/7968

CVE-2016-7968

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## 7.4.PARTICULARES

### ILUSTRE COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA DE CANTABRIA

**CVE-2016-7965** *Convocatoria de Asambleas Extraordinarias de los Ilustres Colegios de Ingeniería e Ingeniería Técnica en Informática de Cantabria.*

Con motivo de la incorporación de modificaciones a los Estatutos Definitivos de los Colegios Profesionales de Ingenieros e Ingenieros Técnicos en Informática de Cantabria, por recomendación del Consejo General, se convoca a toda persona susceptible de estar colegiada, de acuerdo a lo establecido en: [www.aintican.org/asamblea-constituyente](http://www.aintican.org/asamblea-constituyente)

Suances, 6 de septiembre de 2016.

El decano,

Álvaro del Álamo Cortés.

2016/7965

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2016-7941** *Resolución de 1 de septiembre de 2016 por la que se establece la fecha y lugar de celebración del examen de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente a la convocatoria del mes de agosto de 2016.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 1 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, hecha pública en el Boletín Oficial de Cantabria el 18 de diciembre de 2015, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en 2016 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la presente Resolución se dispone lo siguiente:

La prueba correspondiente a la convocatoria de agosto de 2016 tendrá lugar el 11 de octubre de 2016, a las 17.00 horas en ambas modalidades (mercancías y viajeros) en el Aula 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en la avenida Cardenal Herrera Oria, s/n-39011 de Santander (Cantabria). El llamamiento para la realización de ambos ejercicios se realizará con 15 minutos de antelación al inicio de las pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 1 de septiembre de 2016.

El director general de Transportes y Comunicaciones (por suplencia Decreto 117/2015, de 13 de agosto),

la secretaria general de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2016/7941

CVE-2016-7941

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2016-7766** *Información pública de solicitud de licencia para explotación y transformación de mermeladas de cítricos en Oreña. Expediente 574/2016.*

Por parte de don José Manuel Luguera González, se ha solicitado licencia de actividad, la cual se tramita como expediente número 574/2016, para explotación y transformación mermeladas de cítricos, en Oreña.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quiénes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, en desarrollo de este, en el artículo 74.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alfoz de Lloredo, 19 de julio de 2016.

El alcalde,  
Enrique Bretones Palencia.

[2016/7766](#)

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-8000** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para gimnasio en calle El Castro, 26-B. Expediente 22801/2016.*

Don José Antonio Redondo Ramos, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de gimnasio, a emplazar en la calle El Castro, nº 26 - B (Nave).

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 20 de junio de 2016.

El concejal delegado (ilegible).

2016/8000

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-7956** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 413/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 413/2016 a instancia de doña Sagrario Juárez González frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Montañesa y Solidaridad Familiar, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha, siguiente:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Solidaridad Familiar, S. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al acto de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para 28 de septiembre de 2016 a las 10:20 horas, de este órgano a la celebración del acto de juicio.

#### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Santander, a 2 de septiembre de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Solidaridad Familiar, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 2 de septiembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/7956

CVE-2016-7956

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-7958** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 130/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 130/2016 a instancia de don Marcos Bolado Flor frente a don Agustín Castro Alonso, Maga Metalúrgica, S. L. y Magamartín, S. L., en los que se ha dictado auto-decreto de fecha de 2 de septiembre de 2016 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

### "PARTE DISPOSITIVA

No ha lugar a despachar la ejecución interesada frente a Maga Metalúrgica, S. L., por encontrarse dicha empresa en situación de concurso por Auto de fecha 21 de marzo de 2013, dictado en los autos 822/15 seguido ante el Juzgado de lo Mercantil Número Uno de Santander.

Hágase entrega a la parte actora del testimonio de los particulares necesarios, así como de la presente resolución, y archívense las actuaciones respecto de Maga Metalúrgica, S. L.

Respecto a la solicitud de ejecución frente a Maga Martín S. L.,

Acuerdo dictar Orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Marcos Bolado Flor, como parte ejecutante, contra Maga Martín S. L. como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 5.958,55 euros de principal (5.843,29 euros de condena más otros 115,26 euros de interés artículo 29.3 ET) más 893,45 euros para intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta. Total despacho de ejecución, 6.852 euros

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Santander número 3855000064013016, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo. La magistrado-Juez".

### "PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don Marcos Bolado Flor, como parte ejecutante, contra Magamartín, S. L. como parte ejecutada.

CVE-2016-7958

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 5.958,55 euros de principal (5.843,29 euros de condena más otros 115,26 euros de interés artículo 29.3 ET) más 893,45 euros para intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta. Total despacho de ejecución, 6.852 euros

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar Decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064013016, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Maga Martin, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de septiembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/7958

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-7959** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 132/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 132/2016 a instancia de doña Jazmín Lorenzo Gómez y Alfonso Lorenzo Gómez frente a Creación 3, S. L., en los que se ha dictado auto-decreto de fecha 7 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

### "PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña Jazmín Lorenzo Gómez y don Alfonso Lorenzo Gómez, como parte ejecutante, contra Creación 3, S. L. (CIF B-39425988), como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 10.997,36 euros en concepto de principal (5.409,75 euros de condena mas 88,92 euros de 10% de mora ex artículo 29.2 E.T. desde conciliación previa hasta sentencia, para cada uno de los dos actores), más 1.650 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el Decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número Cuenta Bancaria 3855000064013216, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo. La magistrado"

CVE-2016-7959

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de doña Jazmín Lorenzo Gómez y don Alfonso Lorenzo Gómez, contra Creación 3, S. L. (CIF B-39425988), por importe de 10.997,36 euros en concepto de principal (5.409,75 euros de condena mas 88,92 euros de 10% de mora ex artículo 29.2 E.T. desde conciliación previa hasta sentencia, para cada uno de los dos actores), más 1.650 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar Decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064013216, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Creación 3, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de septiembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/7959

CVE-2016-7959